

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**ALGETE**

URBANISMO

Aprobada definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Algete para dar nueva redacción al artículo 17.3.2.8 de la ordenanza 1 de casco antiguo; añadir un nuevo apartado 4.1.7 al artículo 17.5 de la ordenanza residencial unifamiliar y, en relación con el capítulo 9 “Regulación de usos según su función” se modifica su apartado 9.1.1 y se incluye el 9.8.bis, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 6 de marzo de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 62 de 13 de marzo de 2018).

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Para cumplir con el objeto de la modificación se propone:

1. Una nueva redacción del apartado 2.8 del artículo 17.3 del PGOU, ordenanza 1 Casco Antiguo.
2. Al artículo 17.5 ordenanza 3 Residencial Unifamiliar, se añade un nuevo uso permitido el de Oficina en categoría 5ª, (oficinas profesionales anexas a la vivienda del titular) como apartado 4.1.7 y al uso vivienda del capítulo 9 REGULACIÓN DE USOS SEGÚN SU FUNCIÓN se le agrega un nuevo artículo, el 9.9 (Condiciones de los despachos, consultas profesionales y talleres domésticos)
3. Se modifica la redacción del artículo 9.1.1, para incluir en la definición del uso vivienda los despachos y consultas profesionales, así como los talleres domésticos anexas a la vivienda, y se añade el artículo 9.8 bis donde se definen las condiciones que deben cumplir los mismos.

Artículo 17.3.2.8 modificado

17.3.2.8. FONDOS EDIFICABLES Y PATIOS DE LUCES

Fondo edificable de doce metros (12 m) en todas las plantas, cumpliendo (si hay apertura de huecos) las condiciones de patio de luces (mínimo 3m) frente a linderos laterales y de fondo.

En plantas bajas y sótanos se permite la utilización del 100% del solar para los usos autorizados según el apartado 4 de la Ordenanza, excepto para el uso de vivienda más allá del fondo edificable.

Artículo 17.5.4.1.7 (nuevo)

17.5.4.1.7. OFICINA en categoría 5ª.

Artículo 9.1.1 modificado.

9.1.1. DEFINICIÓN.

Edificio o parte de un edificio destinado a residencia familiar así como al ejercicio profesional liberal vinculado a la vivienda.

Artículo 9.8 bis (nuevo).

CONDICIONES DE LOS DESPACHOS Y CONSULTAS PROFESIONALES Y TALLERES DOMÉSTICOS.

Los despachos y consultas profesionales, y talleres domésticos se regulan por las siguientes condiciones, sin perjuicio de que las ordenanzas particulares de los planeamientos correspondientes establezcan condiciones específicas:

1. Las de aplicación a la vivienda donde se ubican.
2. La superficie útil de vivienda no destinada a despacho o consulta profesional, o a taller doméstico, cumplirá el programa y superficie mínima de vivienda establecido en el presente Capítulo. Los espacios destinados a ambas funciones estarán diferenciados espacialmente.
3. La superficie útil destinada a despacho o consulta profesional, o a taller doméstico, será inferior o igual a un tercio (1/3) de la superficie útil total de la vivienda.

TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN

17.3. ORDENANZA 1. CASCO ANTIGUO

17.3.1. CONDICIONES GENERALES

17.3.1.1. DEFINICIÓN

Corresponde a la edificación en manzana cerrada que responde a una secuencia de asentamiento progresivo y puntual.

17.3.1.2. TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN

Se permite la edificación en manzana cerrada con patios de luces de parcela.

Se permite, previo estudio de detalle de toda la manzana y delimitación de unidad de ejecución, la edificación cerrada con patio de manzana.

17.3.2. CONDICIONES DE VOLUMEN**17.3.2.1. ALINEACIONES Y RASANTES**

Son las establecidas en los Planos bajo el título de Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación, confeccionados a escala 1:1000, para el Casco Urbano y a escala 1:5000, para las comprendidas fuera de él.

17.3.2.2. RETRANQUEOS

No se permiten retranqueos respecto a la alineación exterior.

17.3.2.3. PARCELA MÍNIMA

La parcela mínima es de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²), salvo que en el momento de la entrada en vigor tengan, de hecho, una superficie menor, con inscripción registral que lo avale.

El frente mínimo a calle debe ser de seis metros (6m), salvo que en el momento de la entrada en vigor del Plan General tengan, de hecho, un frente menor, con un mínimo de tres metros (3m).

17.3.2.4. SUPERFICIE EDIFICABLE

Se obtendrá como resultante de la aplicación de las condiciones permitidas de altura, fondos edificables y alturas de pisos.

17.3.2.5. ALTURAS MÁXIMAS EDIFICABLES

Se permiten dos (2) plantas, con siete metros (7m) máximo de altura a cornisa en el punto medio de la fachada. La altura máxima de las plantas bajas ubicadas más allá de los 12 m de fondo edificable (según art. 2.8) será de 3,50 m y 7 m a coronación de cubierta.

Se autoriza la ejecución de sótano. Se prohíbe la ejecución de semisótano.

Se autorizan las ocupaciones bajo cubierta para uso residencial, vinculadas al uso de la planta inferior, según se definen en las Normas Generales. No se autorizan en esta planta ni terrazas ni áticos retranqueados.

17.3.2.6. ALTURAS MÍNIMAS EDIFICABLES

Se permiten construcciones de una planta, con la obligación de tratar las medianerías o paredes contiguas que queden al

descubierto, con los mismos materiales y color que la fachada correspondiente.

17.3.2.7. ALTURA LIBRE DE PISOS

La altura libre de pisos será, como mínimo, de doscientos cincuenta centímetros (2,50 m).

La altura de la cara inferior del forjado de techo de la

planta baja cuando se destine a usos comerciales, almacenes u oficinas será en todos los casos, como mínimo, de tres metros (3,00m).

En los locales comerciales, oficinas o almacenes, en planta baja, para acomodarse a la pendiente de la calle, podrá reducirse la altura libre del techo de planta baja respecto de la rasante de la calle hasta un mínimo de 2,40, respetando siempre los tres metros (3,00 m) como altura libre en el interior del local.

17.3.2.8. FONDOS EDIFICABLES Y PATIOS DE LUCES

Fondo edificable de doce metros (12 m) en todas las plantas, cumpliendo (si hay apertura de huecos) las condiciones de patio de luces (mínimo 3m) frente a linderos laterales y de fondo.

En plantas bajas y sótanos se permite la utilización del 100% del solar para los usos autorizados según el apartado 4 de la Ordenanza, excepto para el uso de vivienda más allá del fondo edificable.

17.3.2.9. SUPERFICIE MÁXIMA OCUPADA

Según condiciones de fondo edificado.

17.3.2.10. CUERPOS VOLADOS ABIERTOS

A. Sobre la alineación exterior:

- 1) Quedan prohibidos los cuerpos salientes, vuelos y marquesinas
- 2) Se permiten balcones, con profundidad de treinta centímetros (0,30 m), con los elementos decorativos de fachadas, terminación y motivos usuales en la localidad.

B. Sobre el fondo máximo edificable:

Se permiten con profundidad máxima de un metro (1,00 m) y toda la longitud de la fachada (respetando las condiciones de patio de luces)

17.3.2.11. CUERPOS VOLADOS CERRADOS

A. Sobre la alineación exterior:

Quedan prohibidos.

B. Sobre el fondo máximo edificable:

Se permiten ocupando el cincuenta por ciento (50%) de la fachada con un saliente máximo de un metro (1,00m).

17.3.3. CONDICIONES ESTÉTICAS**17.3.3.1. OBRAS DE NUEVA PLANTA**

El nuevo edificio mantendrá la armonía general de la calle en módulos, proporción y carácter de los huecos, materiales y color.

En el tratamiento de las plantas bajas se respetarán los criterios constructivos y compositivos de la propia fachada, evitando el uso de materiales nuevos y la ruptura del edificio con grandes escaparates.

17.3.3.2. OBRAS DE REFORMA EN FACHADAS, HUECOS Y BAJOS COMERCIALES

En estas obras deberá mantenerse el estilo y proporciones del edificio en que se realicen, así como los generales de la calle.

Se emplearán los mismos materiales de fachada o bien aquéllos que por su textura, color y calidad en general, cumplan los requisitos expresados.

17.3.3.3. CUBIERTAS

El material de cubrición será la teja, con pendientes tradicionales (15º a 25º) y constantes a lo largo de todo su desarrollo; su color estará en la gama de tierras y rojos.

En las edificaciones de planta baja ubicadas a partir de los 12 m de fondo edificable se admiten cubiertas planas, la pendiente máxima será de 25º.

Se prohíben las buhardillas; se permite la apertura de huecos coincidentes con el plano del faldón de cubierta.

17.3.3.4. TRATAMIENTO DE FACHADAS

Se utilizarán preferentemente los revocos en gamas de ocre y blancos.

Podrán emplearse las fábricas de ladrillo macizo unidas con mortero de cal y las de mampostería de piedra. El ladrillo permitido será exclusivamente el de tejar, evitando la colocación masiva de él en fachada.

Se prohíben las carpinterías de aluminio en su color natural.

Salvo para resolver situaciones constructivas en reparaciones de fachadas existentes, se prohíben los acabados con chapados de piedra o plaqueta de ladrillo.

La puerta de acceso a los garajes será opaca y se integrará con los materiales de fachada y con el entorno.

Los elementos de rejería y portones antiguos de valor se conservarán y restituirán en caso de renovación de la edificación.

17.3.3.5. MEDIANERÍAS Y PAREDES LINDERAS

Se tratarán siempre con los mismos materiales y carácter que las fachadas.

17.3.3.6. FACHADAS POSTERIORES Y PATIOS

Tendrán igual tratamiento que las fachadas principales en cuanto a materiales, color y acabados; deberán justificarse las soluciones que proyecten huecos diferentes de los de la fachada principal.

17.3.3.7. ELEMENTOS SOBRE CUBIERTAS

Todos los elementos situados sobre las cubiertas se tratarán arquitectónicamente, prohibiéndose de manera especial los depósitos de fibrocemento al descubierto y los anuncios publicitarios.

17.3.3.8. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, RÓTULOS Y ANUNCIOS

La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales (escaparates, vidrieras, rótulos), se desarrollará en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja; queda totalmente prohibida la colocación de otros anuncios y carteles publicitarios.

El Ayuntamiento procurará la retirada de los existentes que no cumplan las condiciones indicadas.

17.3.3.9. DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CASSETAS DE TRANSFORMADORES DE ELECTRICIDAD

Se proyectarán en forma tal que no perjudiquen el aspecto de conjunto de la zona, ni desde el interior ni desde el exterior, integrándose ambos en el volumen de la edificación (p. ej.: los depósitos bajo la cubierta, los transformadores en sótano).

17.3.4. CONDICIONES DE USO**17.3.4.1. USOS PERMITIDOS****17.3.4.1.1. VIVIENDA**

Unifamiliar o multifamiliar; protegida o libre.

Dispondrá de una (1) plaza de aparcamiento por cada (1) vivienda.

17.3.4.1.2. RESIDENCIAL COLECTIVO

En categorías 3ª, 4ª y 5ª.

Dispondrá de una (1) plaza de aparcamiento por cada tres (3) dormitorios.

17.3.4.1.3. COMERCIAL

En categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.

Dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados (100 m²).

17.3.4.1.4. OFICINAS

En categorías 3ª, 4ª y 5ª.

Dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento por cada cincuenta metros cuadrados (50 m²).

17.3.4.1.5. ESPECTÁCULOS Y LOCALES DE REUNIÓN

En categorías 4ª y 5ª.

Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada veinticinco (25) localidades.

17.3.4.1.6. SOCIAL E INSTITUCIONAL

En categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

Sólo se permite la existencia de bares en planta baja, con posibilidad de almacén en planta sótano. En edificios exclusivos se permite libertad de disposición.

Dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento por cada cincuenta metros cuadrados (50 m²).

17.3.4.1.7. RELIGIOSO

En categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

Dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento por cada ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²).

17.3.4.1.8. DOCENTE Y CULTURAL

En categorías 1^a, 2^a, 3^a y 4^a. En cualquier categoría, en edificio exclusivo.

Dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento por cada setenta y cinco metros cuadrados (75 m²).

17.3.4.1.9. DEPORTIVO

En categorías 1^a y 2^a.

17.3.4.1.10. SANITARIO

En categorías 4^a, 5^a y 6^a.

Dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento por cada setenta y cinco metros cuadrados (75 m²).

17.3.4.1.11. ARTESANÍA

En categorías 1^a, 2^a, 3^a y 4^a.

Dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados (100 m²) y al menos una (1) por taller.

17.3.4.1.12. INDUSTRIA

En categoría 1^a.

Dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados (100 m²).

17.3.4.1.13. GARAJE-APARCAMIENTO

En categorías 1^a, 2^a, 3^a, 4^a.

En categoría 5^a (manzana completa) queda remitida a la aprobación de un Plan Especial de Reforma Interior de la manzana.

17.3.4.1.14. SERVICIO DEL AUTOMÓVIL

En categoría 2^a, ocupando una superficie máxima de quinientos metros cuadrados (500 m²) más el espacio destinado a aparcamiento.

Dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento cada cincuenta metros cuadrados (50 m²).

17.3.4.1.15. PARQUES Y JARDINES

En categorías 1^a, 2^a, 3^a y 4^a.

17.3.4.2. USOS PROHIBIDOS

Todos los no especificados anteriormente.

17.3.5. ENTORNO AFECTADO POR LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA

La Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora tiene incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural y, según el artículo 11 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, queda sometida al régimen de protección que para dichos bienes establece la citada Ley.

Las obras que se realicen en el Monumento o en el entorno afectado por la declaración BIC requiere autorización del organismo competente.

El organismo de la comunidad de Madrid que tiene a su cargo la protección del Patrimonio Histórico es la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Educación.

Los expedientes de obras, además de la documentación general exigida según el tipo de obra, incluirán la documentación complementaria que a continuación se detalla:

Obras mayores:

- Memoria descriptiva y planos de estado actual
- Fotografías exteriores e interiores de la zona de actuación

Obras menores:

- Fotografías exteriores e interiores de la zona de actuación.

En la parcela catastral 09 de la manzana 81-42-0, teniendo en cuenta tanto su proximidad a la Iglesia parroquial como su amplia superficie y su topografía, previamente al desarrollo del proyecto de edificación se realizará una propuesta de ordenación de volúmenes, tendente a evitar que las nuevas edificaciones puedan incidir negativamente en la visualización del Monumento.

17.3.5.1. CONDICIONES

Este ámbito está incluido en el de la Ordenanza 1 por lo que son de aplicación las condiciones comunes a la Zona de Ordenación 1. Adicionalmente, el ámbito delimitado como Entorno de la Iglesia estará sujeto a las siguientes condiciones.

17.3.5.1.1. ALTURAS MÁXIMAS EDIFICABLES

En todo el Entorno de la Iglesia se permiten dos (2) plantas, con 6,5 m máximo de altura de cornisa en el punto medio de fachada.

17.3.5.1.2. PARCELA

Se mantendrán las tipologías parcelarias tradicionales y las de ocupación del suelo.

17.3.5.1.3. CUBIERTAS

El material de cubrición a emplear será la teja cerámica curva.

Se aconseja la sustitución de las cubiertas existentes realizadas con otro tipo de material.

17.3.5.1.4. FACHADAS

La introducción de garajes o aparcamientos dentro de la parcela estará condicionada a que tanto las dimensiones y composición de la fachada o la valoración de los espacios libres interiores lo permitan

No se permitirá la instalación de antenas parabólicas ni aparatos de climatización exentos en paramentos y huecos de fachadas que resulten visibles desde el espacio público.

17.3.5.1.5. RÓTULOS Y ANUNCIOS

Se prohíben los rótulos y banderines de carcasa plástica y/o luminosa.

17.5. ORDENANZA 3. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

17.5.1. CONDICIONES GENERALES

17.5.1.1. DEFINICIÓN

Corresponde a viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas, con espacio libre adosado de uso privado (jardín o patio) a construir en zona urbana, dentro del casco o en urbanizaciones aprobadas. Se dividen en los siguientes grados:

Grado 1. Unifamiliar aislada o pareada, con parcela mínima de cuatro mil metros cuadrados (4.000 m²). Posibilidad de dos (2) viviendas independientes dentro de la misma parcela.

Grado 2. Unifamiliar aislada o pareada, con parcela mínima de dos mil metros cuadrados (2.000 m²) para cada vivienda.

Grado 3. Unifamiliar aislada o pareada con parcela mínima de mil (1000) m²/vivienda.

Grado 4. Unifamiliar aislada o pareada con parcela mínima de setecientos cincuenta (750) m²/vivienda.

Grado 5. Unifamiliar aislada, pareada y en hilera o agrupada, con parcela mínima de cuatrocientos (400) m²/vivienda.

Grado 6. Unifamiliar pareada y en hilera o agrupada, con parcela mínima de doscientos cincuenta (250) m² por vivienda.

Grado 7. Unifamiliar pareada y en hilera o agrupada, con parcela mínima de ciento quince (115) m²/vivienda.

Grado 8. Unifamiliar aislada con parcelas mínimas de 500 y 1000 m² (siendo subgrado 1 y 2 respectivamente).

El frente mínimo de parcela será de seis metros (6 m) para todos los grados.

17.5.1.2. TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN

Sólo se permiten las edificaciones para vivienda y equipamientos -colegios, comercios, zonas deportivas, hoteles, restaurantes, etc.- tal como definan los correspondientes Planes y Proyectos.

Se permite la vivienda unifamiliar con las características y tamaño de parcelas que define el Plan correspondiente. En urbanizaciones aprobadas y en parcelas superiores a cuatro mil metros cuadrados (4.000 m²), sin alterar el parcelario, se puede plantear la construcción de dos viviendas unifamiliares independientes en régimen de Comunidad de Propietarios. Se cumplirán para las dos viviendas todos los requisitos de ocupación superficial, volumen permitido, retranqueo a lindes, etc., que definen los correspondientes planes y se regirán entre ellas por lo dispuesto en la vigente Ley de Propiedad Horizontal. Asimismo se debe respetar el número máximo de parcelas fijadas en el Plan Parcial.

No se permiten nuevas edificaciones que se acojan al Grado 7, quedando dicho grado vigente únicamente para aquellas ya construidas o incluidas dentro de una Área de Planeamiento Incorporado en el Plan General.

17.5.2. CONDICIONES DE VOLUMEN

17.5.2.1. ALINEACIONES Y RASANTES

Las existentes en el suelo urbano definidas en el Plan correspondiente.

17.5.2.2. ALTURAS MÁXIMAS

A. Dos (2) plantas en todos los grados.

B. Se autoriza la ocupación bajo cubierta para uso residencial con las condiciones que se definen en las Normas Generales.

C. Se autoriza el uso de sótano o semisótano.

Estas condiciones rigen también para urbanizaciones existentes.

17.5.2.3. ALTURA MÍNIMA

Una (1) planta en todos los grados para urbanizaciones existentes.

17.5.2.4. ALTURA DE PISOS

Doscientos cincuenta centímetros (2,50 m) de altura libre mínima. Se autoriza como máximo una altura de siete metros y medio (7,5 m) hasta la cara inferior del forjado de la segunda planta para todos los grados y urbanizaciones existentes.

17.5.2.5. SUPERFICIE MÁXIMA OCUPADA

Grado 1. Diez por ciento (10 %) de la parcela neta.

Grado 2. Quince por ciento (15 %) de la parcela neta.

Grado 3. Veinte por ciento (20 %) de la parcela neta.

Grado 4. Veinticinco por ciento (25 %) de la parcela neta.

Grado 5. Treinta por ciento (30 %) de la parcela neta.

Grado 6. Cuarenta por ciento (40 %) de la parcela neta.

Grado 7. Sesenta por ciento (60 %) de la parcela neta.

Grado 8.1. Veinte por ciento (20%) de la parcela neta.

Grado 8.2. Quince por ciento (15%) de la parcela neta.

En urbanizaciones existentes se respetará lo definido en el Plan aprobado.

17.5.2.6. EDIFICABILIDAD MÁXIMA PERMITIDA

- Grado 1. 0,18 m²/m² de suelo de parcela neta particular.
- Grado 2. 0,20 m²/m² de suelo de parcela neta particular.
- Grado 3. 0,20 m²/m² de suelo de parcela neta particular.
- Grado 4. 0,35 m²/m² de suelo de parcela neta particular.
- Grado 5. 0,60 m²/m² de suelo de parcela neta particular.
- Grado 6. 0,80 m²/m² de suelo de parcela neta particular.
- Grado 7. 1,20 m²/m² de suelo de parcela neta particular.
- Grado 8.1. 0,40 m²/m² de suelo de parcela neta particular.
- Grado 8.2. 0,30 m²/m² de suelo de parcela neta particular.

Las plantas sótano no computan, a efectos del cómputo de edificabilidad máximo permitido, en todos los grados y edificaciones existentes.

La pendiente de las cubiertas no será inferior a veinte grados sexagesimales (20°) ni superior a cuarenta y cinco grados sexagesimales (45°).

La agrupación de edificaciones no superará el volumen permitido para cada una de ellas, y la longitud de fachada no será mayor de sesenta metros (60 m) en línea recta.

En urbanizaciones existentes se respetará lo definido en el Plan aprobado.

17.5.2.7. RETRANQUEOS

- Grado 1. Diez metros (10 m) a fachada; siete metros (7 m) a linderos.
- Grado 2. Siete metros (7 m) a fachada; siete metros (7 m) a linderos.
- Grado 3. Siete metros (7 m) a fachada; cinco metros (5 m) a linderos.
- Grado 4. Cinco metros (5 m) a fachada; tres metros (3 m) a linderos.
- Grado 5. Cinco metros (5 m) a fachada; tres metros (3 m) a linderos.
- Grado 6. Cinco metros (5 m) a fachada; tres metros (3 m) a linderos.
- Grado 7. Tres metros (3 m) a fachada; tres metros (3 m) a linderos.
- Grado 8.1. Cinco metros (5 m) a fachada; tres metros (3 m) a linderos.
- Grado 8.2. Ocho metros (8 m) a fachada; cinco metros (5 m) a linderos.

En caso de viviendas adosadas o agrupadas, se entiende que los retranqueos son para las fachadas con huecos. Las edificaciones, sólo se podrán adosar a fachadas ciegas sin huecos.

En caso de agrupaciones, se autorizan patios de luces con las condiciones generales de patios.

En edificaciones existentes, se respetará lo definido en el Plan aprobado.

17.5.2.8. CASO PARTICULAR

En el caso particular de las edificaciones de la Urbanización Prado Norte, se permite el mantenimiento de sus condiciones actuales de volumen, aún cuando no coincidan con las recogidas en estas ordenanzas, a las que deberán adecuarse en caso de renovación u ampliación de los mismos.

17.5.3. CONDICIONES ESTÉTICAS

Tanto en las nuevas edificaciones como para la reforma de las existentes, se procurarán entonar los materiales colores, cubiertas, etc., con los usuales de la zona, debiéndose justificar los tratamientos que alteren sustancialmente este principio, y obtener la aprobación del Ayuntamiento.

La formación de la cubierta deberá ejecutarse con pendiente constante a lo largo de todo su desarrollo.

17.5.4. CONDICIONES DE USO**17.5.4.1. USOS PERMITIDOS****17.5.4.1.1. VIVIENDA**

En categoría 1ª, dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento por cada vivienda.

17.5.4.1.2. RESIDENCIAL COLECTIVO

En categoría 4ª y 5ª, dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento por cada cinco (5) dormitorios, en los grupos 4ª y 5ª, cada tres (3) dormitorios en los restantes.

17.5.4.1.3. SOCIAL

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento cada cincuenta metros cuadrados (50 m²). Sólo se permite en edificio exclusivo.

17.5.4.1.4. RELIGIOSO

En 2ª, 3ª y 4ª categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados (100 m²).

17.5.4.1.5. CULTURAL

En categoría 3ª. En cualquier categoría en edificio exclusivo. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²).

17.5.4.1.6. DEPORTIVO

En categorías 1ª y 2ª, respetando lo definido para sistemas de espacios libres y de equipamiento en las actuales normas.

17.5.4.1.7. OFICINA

En categoría 5ª.

17.5.4.2. USOS PROHIBIDOS

Esta norma no autoriza otros usos que los anteriormente definidos.

CAPÍTULO 9. REGULACIÓN DE USOS SEGÚN SU FUNCIÓN**9.1. VIVIENDA. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN****9.1.1. DEFINICIÓN**

Edificio o parte de un edificio destinado a residencia familiar así como al ejercicio profesional liberal vinculado a la vivienda.

9.1.2. CLASIFICACIÓN

Se establecen las siguientes categorías, en función de su organización en la parcela:

A. Vivienda Unifamiliar:

Es la situada en parcela exclusiva para cada edificio bien sea en edificación aislada, pareada, adosada, o agrupada a otro edificio de vivienda o distinto uso, con acceso exclusivo desde la vía pública y uso de residencia permanente o temporal para una sola familia.

B. Vivienda Multifamiliar:

Es la que forma grupo con otras viviendas en un mismo edificio y tienen acceso común desde la vía pública.

Según el régimen jurídico a que está sometida en función de los beneficios otorgados por el Estado, se distinguen, con independencia de la anterior clasificación, otras dos categorías:

C. Vivienda social o con Protección oficial o de Precio Tasado:

cuando cuente con la calificación correspondiente, y esté sujeta a condicionamientos jurídicos, técnicos y económicos derivados de aquélla.

D. Vivienda libre:

cuando no esté sometida a régimen específico derivado de la protección por el Estado o la Comunidad Autónoma.

9.2. APLICACIÓN

A. Las condiciones que se señalan para el uso residencial son de aplicación cuando resulten de llevar a cabo obras de nueva planta o de reforma. Serán, asimismo, de aplicación en el resto de las obras en los edificios cuando no represente desviación importante de los objetivos de la misma.

B. Las viviendas sociales o con Protección Oficial estarán sujetas, en lo que concierne a condiciones de programa y proyecto, a las disposiciones que desde el Estado o la Comunidad Autónoma las regulen, que serán, en todo caso, de aplicación para cuanto no hubiese quedado previsto en estas Normas para cualquier otra clase de edificación residencial.

9.3. VIVIENDA EXTERIOR

A. Todas las viviendas de nueva edificación deberán ser exteriores, para lo cual todas las piezas habitables tendrán huecos que abran directamente o a través de porche cubierto a espacio abierto o a patios con luces rectas en todos los puntos del hueco que cumplan las condiciones que se establecen en estas Normas y, al menos, uno de los huecos recaerá sobre la calle, plaza o alternativamente sobre espacio libre público, o espacio libre privado en contacto con la vía pública que tenga una dimensión mínima tal que en él pueda inscribirse una circunferencia de al menos veinte metros (20 m) de diámetro.

B. Ninguna vivienda multifamiliar de nueva edificación tendrá pieza habitable alguna con el piso en nivel inferior al del terreno en contacto con ella. A estos efectos, los desmontes necesarios cumplirán las mismas condiciones de separación de la construcción que se imponen a los patios.

9.4. PROGRAMA DE LA VIVIENDA

A. Se entiende como vivienda mínima la que está compuesta por un vestíbulo, una cocina, una estancia-comedor, un cuarto de aseo y un dormitorio principal o dos dormitorios sencillos.

B. También podrán disponerse apartamentos compuestos por una estancia-comedor-cocina que también podrá ser dormitorio y un cuarto de aseo completo. Su superficie útil no será inferior a los veinticinco metros cuadrados (25 m²), dentro de los cuales no se incluirán terrazas, miradores ni tendederos.

C. Las diferentes piezas que compongan la vivienda o apartamento cumplirán las siguientes condiciones:

1) ESTANCIA:

Tendrá una superficie útil no menor que doce metros cuadrados (12 m²), su forma será tal que pueda inscribirse una circunferencia de diámetro no menor que trescientos centímetros (300 cm) y uno de sus lados tendrá una longitud libre de, al menos, doscientos setenta centímetros (270 cm)

2) ESTANCIA -COMEDOR:

Tendrá una superficie útil no menor que catorce metros cuadrados (14 m²), cumpliendo asimismo las condiciones anteriores.

3) ESTANCIA-COMEDOR-COCINA:

Tendrá una superficie útil no menor que veinte metros cuadrados (20 m²) cumpliendo el resto de las condiciones anteriores, con posibilidad de disponer la cocina en armario.

4) COCINA:

Tendrá una superficie no menor que seis metros cuadrados (6 m²), uno de sus lados tendrá una longitud libre mínima de ciento sesenta centímetros (160 cm). Dispondrá de un fregadero.

- 5) **COCINA-COMEDOR:**
Tendrá una superficie mínima de ocho metros cuadrados (8 m²), cumpliendo el resto de las condiciones señaladas para la cocina, con uno de sus lados con dimensión mínima de dos metros (2 m)
- 6) **DORMITORIO PRINCIPAL:**
Tendrá una superficie al menos de doce metros cuadrados (12 m²), con uno de sus lados de longitud libre no menor que doscientos cuarenta centímetros (240 cm).
- 7) **DORMITORIO DOBLE:**
Cuando haya algún dormitorio doble, además del principal, tendrá una superficie de, al menos, diez metros cuadrados (10 m²), con uno de sus lados de longitud libre no menor que doscientos cuarenta centímetros (240 cm).
- 8) **DORMITORIO SENCILLO:**
Tendrá, como mínimo, una superficie de siete metros cuadrados (7 m²), con uno de sus lados de longitud libre no menor que doscientos centímetros (200 cm).
- 9) **CUARTO DE ASEO:**
Tendrá una superficie no menor que tres metros cuadrados (3 m²). Dispondrá, al menos, de un lavabo, una ducha o bañera, y un inodoro. El acceso al cuarto de aseo no podrá realizarse desde la cocina, ni dormitorio. Si el acceso se dispusiera desde la estancia, ambas piezas debes quedar separadas por un distribuidor con doble puerta. En caso de haber más de un cuarto de aseo, uno de ellos tendrá acceso independiente, pudiendo accederse al resto desde los dormitorios.
- 10) **PASILLOS:**
Tendrán una anchura mínima de ochenta y cinco centímetros (85 cm). Podrán existir estrangulamientos de hasta setenta centímetros (70 cm), siempre que su longitud no supere los treinta centímetros (30 cm) y en ningún caso enfrentados a una puerta. La disposición de las puertas de las piezas respecto a los pasillos será tal que permita el paso a cualquier pieza habitable de un rectángulo horizontal de cincuenta centímetros (50 cm) por ciento ochenta centímetros (180 cm).
- 11) **TENEDERO:**
Salvo si existiese tendedero común, o el tendido de la ropa pudiera hacerse en el patio de parcela, toda vivienda de más de un dormitorio estará dotada de una superficie cubierta y abierta al exterior de, al menos, dos metros cuadrados (2 m²) de superficie destinados a tender ropa, que no será visible desde el espacio público por lo que si da frente al mismo, estará dotada de un sistema de protección visual que dificulte la visión de la ropa tendida.
- 12) **VESTÍBULO:**
Tendrá una superficie no menor que ciento cuarenta centímetros cuadrados (140 cm²) y un lado libre mínimo de ciento diez centímetros (110 cm).
- 13) **TRASTEROS:**
Se permitirá el destino a trastero de espacios situados bajo cubierta, o en sótanos y semisótanos, con las siguientes limitaciones:
 - No dedicarse a vivienda, ni tener cada uno de los locales que se prevean una dimensión tal que permita situar una cama. La superficie máxima por trastero será de seis metros cuadrados (6 m²).
 - Su número será igual o superior como máximo en dos (2) al número de viviendas a que sirvan.
 - Su uso estará asignado a una vivienda específicamente o a la comunidad o al portero de la finca.
 - Los trasteros situados bajo cubierta no podrán abrir huecos al exterior.

9.5. ALTURA DE LOS TECHOS

La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo será de doscientos cincuenta centímetros (250 cm), al menos en el setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie útil de cada vivienda, pudiendo reducirse hasta doscientos veinte centímetros (220 cm) en el resto.

9.6. DIMENSIONES DE LOS HUECOS DE PASO

A. Toda vivienda dispondrá de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de doscientos un centímetros (201 cm) de altura y novecientos veinticinco milímetros (925 mm) de anchura.

B. Las dimensiones mínimas de las hojas de las puertas de acceso a las piezas de la vivienda serán de ciento noventa y dos centímetros (192 cm) de altura, y de setecientos veinticinco milímetros (725 mm) de anchura para los cuartos de aseo y ochocientos veinticinco milímetros (825 mm) para el resto de las piezas.

9.7. ACCESOS COMUNES A LAS VIVIENDAS

- A. En edificios de viviendas multifamiliares se podrá acceder a cada una de las viviendas desde el espacio público exterior a través de espacios comunes.

- B. En todo el recorrido del acceso a cada vivienda en el interior de la parcela, el paso estará dimensionado en función de la población a la que sirva, siendo el ancho mínimo de cien centímetros (100 cm). Su trazado tendrá una forma que permita el paso horizontal de un prisma de setenta por setenta centímetros (70 x 70 cm) por doscientos centímetros (200 cm).
- C. Los desniveles se salvarán mediante rampas del seis por ciento (6 %) de pendiente máxima o mediante escaleras que tendrán un ancho de, al menos, cien centímetros (100 cm) cuando por ellas se acceda a un máximo de dieciséis (16) viviendas; cuando se acceda a más de dieciséis (16) y hasta un máximo de cuarenta y ocho (48), su ancho será de al menos ciento veinte centímetros (120 cm); y cuando se acceda a más de cuarenta y ocho (48) viviendas se dispondrán dos escaleras con anchura mínima de ciento veinte centímetros (120 cm).
- D. En los edificios de viviendas en los que fuese obligatorio disponer de ascensores, se instalará al menos uno por cada veinte viviendas o fracción. Los ascensores deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 556/1989 de 19 de mayo.

9.8. DOTACIÓN DE APARCAMIENTO

En general se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada unidad de vivienda o por cada cincuenta metros cuadrados (50 m²) construidos para otros usos. Se exceptúan las edificaciones que se indican en las Ordenanzas particulares de zonas o aquellos solares que no superen la superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²).

9.8 bis. CONDICIONES DE LOS DESPACHOS Y CONSULTAS PROFESIONALES Y TALLERES DOMÉSTICOS

Los despachos y consultas profesionales, y talleres domésticos se regulan por las siguientes condiciones, sin perjuicio de que las ordenanzas particulares de los planeamientos correspondientes establezcan condiciones específicas:

1. Las de aplicación a la vivienda donde se ubican.
2. La superficie útil de vivienda no destinada a despacho o consulta profesional, o a taller doméstico, cumplirá el programa y superficie mínima de vivienda establecido en el presente Capítulo. Los espacios destinados a ambas funciones estarán diferenciados espacialmente.
3. La superficie útil destinada a despacho o consulta profesional, o a taller doméstico, será inferior o igual a un tercio (1/3) de la superficie útil total de la vivienda.

IDENTIFICACIÓN:
PROTECCIÓN:

N° CATÁLOGO ARQUITECTONICO REGIONAL:

ARQUITECTÓNICA REGIONAL:

N° CATÁLOGO GEOGRÁFICO: P. HISTÓRICO: CM/0009/040

PATRIMONIO HISTORICO:
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO DOCUMENTADO al estar incluido en la protección del casco histórico.

N° CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL: 3
URBANÍSTICA MUNICIPAL:

 Elemento: **AMBIENTAL A1**

 REF. CATASTRAL: **8043009VK5984S0001X**

 Parcela: **NO**
DENOMINACIÓN: CASA PARROQUIAL. VIVIENDA URBANA. CALLE SAN ROQUE 3
TIPOLOGÍA: EDIFICIO CON PATIO EN MANZANA CERRADA

PLANEAMIENTO
CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ORDENANZA:

Clase suelo: URBANO CONSOLIDADO

Zona de ordenanza: ORDENANZA 1 Casco Antiguo

Se aplicará la ordenanza de zona en aquellos aspectos que no sean contrarios a los la protección establecida.

ÉPOCA: SIGLOS XVIII, XIX y XX

ESTILO: ARQUITECTURA POPULAR RURAL

LOCALIZACIÓN
CALLE SAN ROQUE 3
CONSERVACIÓN
ESTADO: EROSIONA NATURAL BIÓTICA Y ABIÓTICA

 COORDENADAS UTM: **X:** 458066 **Y:** 4494293

USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR

ACCESOS: EN EL CASCO URBANO. EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES MAYOR Y ESPEJO

DOMINIO: PRIVADO

DESCRIPCIÓN:

EJEMPLO DE ARQUITECTURA EN LADRILLO.

EN RELACIÓN A ESTA EDIFICACIÓN LA OBRA, "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO. 2009", PROPONE: (...) LA CASA EN LA CALLE DE SAN ROQUE, 3, C/V ESPEJO, 1, QUE FUERA CASA PARROQUIAL Y ES SUSCEPTIBLE DE CONSIDERACIÓN COMO EL MEJOR LEGADO DIECIOCHESCO DE LA ARQUITECTURA POPULAR, Y YA, SIN PALIATIVOS, UN SINGULAR EJERCICIO DE MUDEJARISMO Y UNO DE LOS EDIFICIOS MÁS PREGNANTES Y SUGESTIVOS DE ALGETE, EN REALIDAD PUDIERA SER UNA MUESTRA EXCELSA DE LA VIVIENDA RURURBANA, PERO SU SITUACIÓN FRENTE A LA IGLESIA PARROQUIAL, EN EL ÁMBITO CÍVICO MÁS DESTACADO DEL PUEBLO, ASÍ COMO NUMEROSOS DETALLES DE SU DISEÑO LA ENCUADRAN CON MÍNIMAS DUDAS EN EL GRUPO DE LO URBANO. YA LA GESTUALIDAD ANCESTRAL DEL GRAN ARCO DE LADRILLO, QUE ATRAPA LA MIRADA, Y LA IMAGEN DE SU FACHADA PRINCIPAL (LA LATERAL ES PRÁCTICAMENTE CIEGA) CASI HACEN INNECESARIO EL DISCURSO SOBRE ESTA CONSTRUCCIÓN EN LADRILLO, CON ENCALADOS ENTREPAÑOS IRREGULARES ENTRE EL ENTRAMADO ORTOGONAL Y MAGNÍFICAS REJERÍAS DE FORJA, CUIDADO INTERIOR SEGÚN CONSTA DOCUMENTALMENTE Y PROPUESTO POR PRECATALOGACIONES DE ORGANISMOS PÚBLICOS COMO REUTILIZABLE PARA USOS CULTURALES.

UN EJEMPLO DE LA ARQUITECTURA DE LADRILLO DE ESTA LOCALIDAD ES LA CASA SITUADA EN LA CALLE DE SAN ROQUE, 3, C/V C/ ESPEJO, 1, QUE FUE EN SU DÍA CASA PARROQUIAL. ES EL MEJOR EJEMPLO DE LA ARQUITECTURA POPULAR URBANA DEL S. XVIII EN ALGETE, COMO INTENSO EJERCICIO DE NEOMUDEJARISMO. POSEE UN GRAN ARCO DE LADRILLO EN LA FACHADA PRINCIPAL, DONDE DESTACAN LOS JUEGOS ESCÉNICOS EFECTUADOS CON LADRILLO. PRESENTA ENCALADOS LOS ENTREPAÑOS, DISPUESTOS

ENTRE EL ENTRAMADO ORTOGONAL Y UNAS DESTACADAS REJERÍAS DE FORJA. EL INTERIOR HA SIDO ACONDICIONADO Y RESTAURADO, DE ACUERDO A LOS NUEVOS USOS DEL INMUEBLE.

OBSERVACIONES:

LA REFERENCIA ANTERIOR DE LA CALLE DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE ERA DUQUE DE SEXTO Nº 3.

2015. EL CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AMPLÍA LA GEOMETRÍA A LA PARCELA CATASTRAL

SIGLO XVIII-XX. "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO 2009". NO SE PUEDE ASEGURAR UNA DATACIÓN ANTERIOR AL S.XIX

LA MANZANA EN LA QUE SE LOCALIZA APARECE EN CARTOGRAFÍA HISTÓRICA. IGN S XIX.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DATA ESTE BIEN EN 1900

BIBLIOGRAFÍA:

ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO, COMUNIDAD DE MADRID. ZONA ESTE. TOMO XV(P. 184-188). AÑO 2009, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGIMENES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOSLEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

LEY DEL SUELO DE LA CM L9/2001 (artº42.7, 43 Y 55)

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LEY 7/2000 DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS Y DE INMUEBLES QUE DEBAN SER OBJETO DE PRESERVACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANAPROTECCIÓN SEGÚN NORMATIVA DEL CATÁLOGO DEL PGOU:

-Artº 2.3.del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU.

NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PGOU (OBRAS Y USOS PERMITIDOS):

Capítulo 26 de las NNUU del PGOU

NORMAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL PGOU

Capítulo 27 de las NNUU del PGOU

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El inmueble forma parte del Yacimiento Arqueológico documentado CM/0009/017 Casco Histórico de Algete por ello:

PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:

-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.-.

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica con resolución sobre viabilidad de la susodicha actuación.

IDENTIFICACIÓN:

Nº CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO REGIONAL:

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO: P. HISTÓRICO: CM/0009/039

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL: 4

 REF. CATASTRAL: 7944408VK5974S0001GK (Paloma 1)/
7944407VK5974S0001YK (Mayor 2)

**DENOMINACIÓN: ACTUAL BIBLIOTECA MUNICIPAL
MIGUEL DE CERVANTES**

ANTIGUO AYUNTAMIENTO. CALLE LA PALOMA 1 Y MAYOR 2

TIPOLOGÍA: EDIFICIO CON PATIO EN MANZANA CERRADA

ÉPOCA: SIGLOS XVIII, XIX y XX

ESTILO: ARQUITECTURA POPULAR RURAL

LOCALIZACIÓN
CALLE MAYOR 4

COORDENADAS UTM: X: 457976 Y: 4494298

ACCESOS: -CONFLUENCIA DE LAS CALLES MAYOR Y DE LA
PALOMA.-CORRESPONDE A DOS INMUEBLES

PROTECCIÓN:

ARQUITECTÓNICA REGIONAL:

**PATRIMONIO HISTÓRICO:
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO
DOCUMENTADO** al estar incluido en la protección del casco
histórico.

URBANÍSTICA MUNICIPAL:

 Elemento: **AMBIENTAL A-2**

 Parcela: **NO**
PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ORDENANZA:

Clase suelo: URBANO CONSOLIDADO

Zona de ordenanza: SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO

 Se aplicará la ordenanza de zona en aquellos aspectos que no
sean contrarios a los la protección establecida.

CONSERVACIÓN
ESTADO: EROSIONADO, PARCIALMENTE ALTERADO

USO: BIBLIOTECA

DOMINIO: PÚBLICO

DESCRIPCIÓN:

ESTA CONSTRUCCIÓN SE SITÚA EN LA ENCRUCIJADA DE DOS CALLES CÉNTRICAS DEL CASCO ANTIGUO QUE DESEMBOCAN, JUNTO A ÉL, EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA IGLESIA. EL CONJUNTO DE LA BIBLIOTECA ES PRODUCTO DE UNA INTERVENCIÓN (1985-1990) SOBRE UNA DE LAS MÁS DESTACADAS EDIFICACIONES DEL NÚCLEO URBANO DE ALGETE, QUE HABÍA SIDO ANTERIORMENTE CASA CONSISTORIAL, PUDIENDO TENER SU ORIGEN A FINALES DEL SIGLO XVII.

EL EDIFICIO ES UN CLARO EXPONENTE DE LA ARQUITECTURA MODERNA POPULAR EXISTENTES EN EL CASCO HISTÓRICO DE ALGETE. TIENE DOS ALTURAS, DESTACANDO LA FACHADA PRINCIPAL, DONDE DESTACA EL BalcÓN Y EL FRONTÓN TRIÁNGULAR. ORIGINALMENTE SE CONJUGABAN LOS MUROS DE MAMPOSTERÍA Y LA FÁBRICA DE LADRILLO, SI BIEN EN LAS ÚLTIMAS OBRAS SE HA ENCALADO BUENA PARTE DEL EXTERIOR DEL INMUEBLE.

EN RELACIÓN A ESTA EDIFICACIÓN "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO. 2009" PROPONE: LA FACHADA A LA CALLE MAYOR ES UN ESPLÉNDIDO EXPONENTE DE CIERTA ARQUITECTURA CIVIL DE FINALES DEL XVII REMODELADA EN EL XIX, CON CIERTO PORTE CLÁSICO Y FACTURA MUDÉJAR DE ELABORADA FÁBRICA DE LADRILLO HOY ENCUBIERTA EN REVOCO; PRESENTA COMPOSICIÓN AXIAL, BALCONADA CORRIDA EN PRIMERA PLANTA Y ÓCULO CENTRAL EN EL HASTIAL SUPERIOR DE REMATE. DEL EDIFICIO RESULTANTE SE DEDUCE, POR CONSIGUIENTE, OTRA CUALIDAD ADICIONAL: LA PLÁSTICA DIVERGENTE Y ANTINÓMICA ENTRE LOS DOS ROSTROS URBANOS DE LA BIBLIOTECA: EL FRENTÉ SECULAR DE RANCIO SABOR CLASICISTA QUE HUNDE SUS RAÍCES EN LA TRADICIÓN ESTÉTICA Y CONSTRUCTIVA, Y EL FRENTÉ LATERAL DE SINCOPIADA Y ESCUETA IMAGEN, CONFRONTACIÓN ENTRE EL PASADO AÚN PRESENTE EN LAS TEXTURAS DEL MURO DE CERRAMIENTO Y LAS TEXTURAS ACTUALIZADAS DEL EXPRESIONISTA TAMBOR DE BLOQUES DE VIDRIO

OBSERVACIONES:

LA REFERENCIA ANTERIOR DE LA CALLE DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE ERA JOSÉ ANTONIO Nº 4.

2015. SE AMPLÍA LA GEOMETRÍA AL INMUEBLE CONTIGUO (C/ MAYOR 2) YA QUE POR CARTOGRAFÍA ANTIGUA Y TENIENDO EN CUENTA LAS DESCRIPCIONES E IMÁGENA QUE ILUSTRAN EL EDIFICIO, FORMARÍAN UNA ÚNICA EDIFICACIÓN

SIGLO XVIII. "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO 2009".

LA MANZANA EN LA QUE SE LOCALIZA APARECE EN CARTOGRAFÍA HISTÓRICA. IGN S XIX.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DATA ESTE BIEN EN 1900.

BIBLIOGRAFÍA:

ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO, COMUNIDAD DE MADRID. ZONA ESTE. TOMO XV(P. 159-162). AÑO 2009, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGIMENES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOSLEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

LEY DEL SUELO DE LA CM L9/2001 (artº42.7, 43 Y 55)

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LEY 7/2000 DE REHABILITACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANAPROTECCIÓN SEGÚN NORMATIVA DEL CATÁLOGO DEL PGOU:

-Artº 2.3.del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU.

NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PGOU (OBRAS Y USOS PERMITIDOS):

Capítulo 26 de las NNUU del PGOU

NORMAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL PGOU

Capítulo 27 de las NNUU del PGOU

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El inmueble forma parte del Yacimiento Arqueológico documentado CM/0009/017 Casco Histórico de Algete por ello:

PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:

-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.-

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica con resolución sobre viabilidad de la susodicha actuación.

IDENTIFICACIÓN:
PROTECCIÓN:

N° CATÁLOGO ARQUITECTONICO REGIONAL:

ARQUITECTÓNICA REGIONAL:

N° CATÁLOGO GEOGRÁFICO: P. HISTÓRICO: CM/0009/038

**PATRIMONIO HISTORICO:
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO
DOCUMENTADO** al estar incluido en la protección del casco
histórico.

N° CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL: 5

 REF. CATASTRAL: **7943404VK5974S0001BK**
URBANÍSTICA MUNICIPAL:
Elemento: **AMBIENTAL A-2**
Parcela: **NO**

 DENOMINACIÓN: **CASÓN. CALLE MAYOR 9**
TIPOLOGÍA: EDIFICIO CON PATIO EN MANZANA CERRADA

PLANEAMIENTO
ÉPOCA: SIGLOS XVIII, XIX y XX

CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ORDENANZA:
ESTILO: ARQUITECTURA POPULAR RURAL

 Clase suelo: URBANO CONSOLIDADO
Zona de ordenanza: ORDENANZA 1 Casco Antiguo
Se aplicará la ordenanza de zona en aquellos aspectos que no
sean contrarios a los la protección establecida.

LOCALIZACIÓN
CALLE MAYOR 9
CONSERVACIÓN

 COORDENADAS UTM: **X: 457920 Y: 4494276**
ESTADO: EROSIONADO, PARCIALMENTE ALTERADO

ACCESOS: EN EL CASCO URBANO, EN PLENA CALLE MAYOR

USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR

DOMINIO: PRIVADO

DESCRIPCIÓN:

EDIFICACIÓN TRADICIONAL. EJEMPLO DE ARQUITECTURA RURAL EN LADRILLO.

EN RELACIÓN A ESTA EDIFICACIÓN "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO. 2009" PROPONE: (...) LA CASA DE LA CALLE MAYOR, 9 (UNA PARTE DE LA CUAL HA SIDO MUY TRANSFORMADA PARA USO COMERCIAL); SE TRATA DE UN MAGNÍFICO EJEMPLAR DE LA ARQUITECTURA POPULAR-RURAL, TAMBIÉN DISTINGUIDO POR EL GRAN DESARROLLO LONGITUDINAL DE FACHADA (...) (Y) HUECOS, DESAFORTUNADAMENTE REDUCIDOS (EN) PLANTA BAJA EN RELACIÓN A SU TAMAÑO ORIGINAL. DESTACA EL GRAN PORTALÓN, QUIZÁ DISEÑADO EN UN PRINCIPIO PARA LA PROVISIÓN DE ENTRADA DE CARRUAJES A UN ESPACIO CENTRAL DE DISTRIBUCIÓN A LOS ADJUNTOS LOCALES VIVIDEROS Y PASO TRANSVERSAL AL SISTEMA INTERIOR DE PATIOS DE RECREO Y/O DE LABOR O COMPLEMENTOS AGROPECUARIOS. PARECE OBVIA LA ESTRUCTURA, EN ESTE CASO, DE DOS CRUJÍAS TEÓRICAS PARALELAS A LA CALLE Y GRUESOS MUROS DE CARGA. IGUALMENTE SE HACE NOTAR LA GRAN ALTURA DE TECHOS Y LA SECUENCIA DE HUECOS DE LA CÁMARA O SOBRADO; EN CUANTO A LAS TEXTURAS DE FACHADA, SON DE PARECIDA FACTURA A LAS DEL EJEMPLO PRECEDENTE, CON UN TRATAMIENTO SEMEJANTE DEL ENTRAMADO DE PAÑOS VERTICALES Y VERDUGADAS HORIZONTALES DE LADRILLO, PERO CON LOS ENTREPAÑOS REVOCADOS Y SIN PINTAR Y CON PEDESTRES RESALTES EN TORNO A LOS VANOS COMO CONSECUENCIA DE ALGUNA PROBABLE INTERVENCIÓN REPARADORA.

LA VIVIENDA DEL N° 9 DE LA C/ MAYOR ES UNA CONSTRUCCIÓN DE DOS PLANTAS, CARACTERÍSTICA DE LA ARQUITECTURA POPULAR DE ESTE TERRITORIO, CON FACHADA LEVANTADA MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE LADRILLO Y CASETONES DE ADOBE. SE OBSERVA EL

JUEGO DEL LADRILLO, CREANDO ESPACIOS RECTANGULARES, QUE SE RELLENAN CON ADOBE O MAMPOSTERÍA Y QUE LUEGO SE REVISTEN. COMPLETA EL JUEGO ESCÉNICO LAS VERJAS DE FORJA QUE CIERRAN LAS VENTANAS DEL PISO INFERIOR.

OBSERVACIONES:

LA REFERENCIA ANTERIOR DE LA CALLE DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE ERA JOSÉ ANTONIO Nº 9.

2015. EL CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AMPLÍA LA GEOMETRÍA A LA PARCELA CATASTRAL

SIGLO XVIII-XX. "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO 2009". NO SE PUEDE ASEGURAR UNA DATACIÓN ANTERIOR AL S.XIX

LA MANZANA EN LA QUE SE LOCALIZA APARECE EN CARTOGRAFÍA HISTÓRICA. IGN S XIX.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DATA ESTE BIEN EN 1900.

BIBLIOGRAFÍA:

ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO, COMUNIDAD DE MADRID. ZONA ESTE. TOMO XV(P. 173-186). AÑO 2009, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGIMENES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOSLEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

LEY DEL SUELO DE LA CM L9/2001 (artº42.7, 43 Y 55)

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LEY 7/2000 DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS Y DE INMUEBLES QUE DEBAN SER OBJETO DE PRESERVACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANAPROTECCIÓN SEGÚN NORMATIVA DEL CATÁLOGO DEL PGOU:

-Artº 2.3.del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU.

NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PGOU (OBRAS Y USOS PERMITIDOS):

Capítulo 26 de las NNUU del PGOU

NORMAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL PGOU

Capítulo 27 de las NNUU del PGOU

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El inmueble forma parte del Yacimiento Arqueológico documentado CM/0009/017 Casco Histórico de Algete por ello:

PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:

-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica con resolución sobre viabilidad de la susodicha actuación.

IDENTIFICACIÓN:
PROTECCIÓN:

N° CATÁLOGO ARQUITECTONICO REGIONAL:

ARQUITECTÓNICA REGIONAL:

N° CATÁLOGO GEOGRÁFICO: P. HISTÓRICO: CM/0009/037

**PATRIMONIO HISTORICO:
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO
DOCUMENTADO** al estar incluido en la protección del casco
histórico.

N° CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL: 6

REF. CATASTRAL: 7944014VK5974S0001EK

URBANÍSTICA MUNICIPAL:

 Elemento: **AMBIENTAL A-2**
Parcela: **NO**
DENOMINACIÓN: CASÓN. CALLE MAYOR 16
TIPOLOGÍA: EDIFICIO CON PATIO EN MANZANA CERRADA

PLANEAMIENTO
ÉPOCA: SIGLOS XVIII, XIX y XX

CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ORDENANZA:

 Clase suelo: URBANO CONSOLIDADO
Zona de ordenanza: ORDENANZA 1 Casco Antiguo
Se aplicará la ordenanza de zona en aquellos aspectos que
no sean contrarios a los la protección establecida.

ESTILO: ARQUITECTURA POPULAR DE LADRILLO DE
CONNOTACIONES NEOMUDÉJARES

LOCALIZACIÓN
CONSERVACIÓN
CALLE MAYOR 16
ESTADO: BIEN CONSERVADO

 COORDENADAS UTM: **X:** 457876 **Y:** 4494307

USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR

ACCESOS: EN EL CASCO URBANO, EN LA CONFLUENCIA DE
DOS DE SUS CALLES PRINCIPALES

DOMINIO: PRIVADO

DESCRIPCIÓN:

ESTA CASA ES OTRO EJEMPLO DE ARQUITECTURA DEL LADRILLO DE ESTA ZONA DE MADRID, DE CONNOTACIONES NEOMUDÉJARES EN EL ESTILO. ES UNA VIVIENDA EN ESQUINA, CON DOS FACHADAS A SENDAS CALLES, PERO CON UN TRAZADO INTERNO REGULAR Y SIMÉTRICO. LOS DOS FRENTES SE UNEN SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD MEDIANTE UNA ARISTA CURVADA, CON UNA UTILIZACIÓN INTENSA DEL LADRILLO, QUE SE RECREA EN LA CORNISA, LA IMPOSTA, LAS JAMBAS, LOS DINTELES Y LAS DECORACIONES DE ENTREPAÑOS, MEDIANTE DIBUJOS DE ROMBOS SALIENTES, DUPLICADOS EN EL SEGUNDO PISO. OTRO ASPECTO QUE RESALTA ES LA CERRAJERÍA EN BALCONES Y CERRAMIENTOS DE VENTANAS.

OBSERVACIONES:

LA REFERENCIA ANTERIOR DE LA CALLE DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE ERA JOSÉ ANTONIO N° 16.

2015. EL CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AMPLÍA LA GEOMETRÍA A LA PARCELA CATASTRAL

SIGLO XVIII-XX. "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO 2009". NO SE PUEDE ASEGURAR UNA DATACIÓN ANTERIOR AL S.XIX

LA MANZANA EN LA QUE SE LOCALIZA APARECE EN CARTOGRAFÍA HISTÓRICA. IGN S XIX.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DATA ESTE BIEN EN 1900.

BIBLIOGRAFÍA:

ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO, COMUNIDAD DE MADRID. ZONA ESTE. TOMO XV(P. 173-186). AÑO 2009, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGIMENES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOSLEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

LEY DEL SUELO DE LA CM L9/2001 (artº42.7, 43 Y 55)

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LEY 7/2000 DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS Y DE INMUEBLES QUE DEBAN SER OBJETO DE PRESERVACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANAPROTECCIÓN SEGÚN NORMATIVA DEL CATÁLOGO DEL PGOU:

-Artº 2.3.del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU.

NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PGOU (OBRAS Y USOS PERMITIDOS):

Capítulo 26 de las NNUU del PGOU

NORMAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL PGOU

Capítulo 27 de las NNUU del PGOU

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El inmueble forma parte del Yacimiento Arqueológico documentado CM/0009/017 Casco Histórico de Algete por ello:

PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:

-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica con resolución sobre viabilidad de la susodicha actuación.

IDENTIFICACIÓN:

Nº CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO REGIONAL:

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO: P. HISTÓRICO: CM/0009/036

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL: 7

REF. CATASTRAL: 7944016VK5974S0001ZK

DENOMINACIÓN: **CASÓN. CALLE MAYOR 20**

TIPOLOGÍA: EDIFICIO CON PATIO EN MANZANA CERRADA

ÉPOCA: SIGLOS XVIII, XIX y XX

ESTILO: ARQUITECTURA URBANA

LOCALIZACIÓN**CASCO HISTÓRICO**

COORDENADAS UTM: X: 457827 Y: 4494330

ACCESOS: EN EL CENTRO DEL CASCO URBANO

PROTECCIÓN:

ARQUITECTÓNICA REGIONAL:

**PATRIMONIO HISTÓRICO:
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO
DOCUMENTADO** al estar incluido en la protección del casco histórico.**URBANÍSTICA MUNICIPAL:**
Elemento: **AMBIENTAL A-2**
Parcela: **NO****PLANEAMIENTO****CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ORDENANZA:**Clase suelo: URBANO CONSOLIDADO
Zona de ordenanza: ORDENANZA 1 Casco Antiguo
Se aplicará la ordenanza de zona en aquellos aspectos que no sean contrarios a los la protección establecida.**CONSERVACIÓN**

ESTADO: BIEN CONSERVADO

USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR

DOMINIO: PÚBLICO/PRIVADO

DESCRIPCIÓN:

VIVIENDA EN LA QUE SE RECONOCE EL TRÁNSITO ENTRE LAS ARQUITECTURAS REVOCADAS Y LAS ARQUITECTURAS DE LADRILLO. PRESENTA DOS ALTURAS, CON AMPLIOS HUECOS Y VENTANALES, RECERCADOS EN EL PISO SUPERIOR Y CON CIERRE DE FORJA. PRESENTA UN GRAN PORTALÓN ADINTELADO.

EN RELACIÓN A ESTA EDIFICACIÓN "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO. 2009" PROPONE: (EDIFICIO) CON GRAN PORTALÓN ADINTELADO. SE TRATA, EN RESUMEN, DE UNAS ARQUITECTURAS AMBIGUAS A LA BUSCA, NO EXENTA DE CIERTA IMPOTENCIA REVESTIDA DE UNA POSE CONSERVACIONISTA, DE UNA DUDOSA FÓRMULA MIMÉTICA DE PERPETUACIÓN DE LOS CLICHÉS HISTÓRICOS MEDIANTE INTERVENCIONES PRÓXIMAS A PLÁSTICAS NEOMUDÉJARES, COMO RESPUESTA MENOS LESIVA ANTE LOS INEVITABLES PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN ARQUITECTÓNICA.

LOS PATIOS TRASEROS, LAS DIMENSIONES DE LA FINCA Y LA PRESENCIA DE EJEMPLOS SIMILARES EN EL ENTORNO, LLEVAN A PENSAR EN UNA FUNCIÓN AGROPECUARIA PARA ALGUNOS DE LOS EDIFICIOS QUE SE LOCALIZAN EN LA PARTE POSTERIOR DEL CONJUNTO.

OBSERVACIONES:

LA REFERENCIA ANTERIOR DE LA CALLE DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE ERA JOSÉ ANTONIO Nº 20.

2015. EL CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AMPLÍA LA GEOMETRÍA A LA PARCELA CATASTRAL

LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN PRINCIPAL LLEVAN A IDENTIFICAR ESTE BIEN CON LA TIPOLOGÍA, PROPUESTA POR "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO.2009", CASÓN.

SIGLO XVIII-XX. "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO 2009". NO SE PUEDE ASEGURAR UNA DATACIÓN ANTERIOR AL S.XIX

LA MANZANA EN LA QUE SE LOCALIZA APARECE EN CARTOGRAFÍA HISTÓRICA. IGN S XIX.

BIBLIOGRAFÍA:

ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO, COMUNIDAD DE MADRID. ZONA ESTE. TOMO XV(P. 184-188). AÑO 2009, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGIMENES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOSLEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

LEY DEL SUELO DE LA CM L9/2001 (artº42.7, 43 Y 55)

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LEY 7/2000 DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS Y DE INMUEBLES QUE DEBAN SER OBJETO DE PRESERVACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANAPROTECCIÓN SEGÚN NORMATIVA DEL CATÁLOGO DEL PGOU:

-Artº 2.3.del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU.

NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PGOU (OBRAS Y USOS PERMITIDOS):

Capítulo 26 de las NNUU del PGOU

NORMAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL PGOU

Capítulo 27 de las NNUU del PGOU

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El inmueble forma parte del Yacimiento Arqueológico documentado CM/0009/017 Casco Histórico de Algete por ello:

PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:

-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica con resolución sobre viabilidad de la susodicha actuación.

IDENTIFICACIÓN:
PROTECCIÓN:

Nº CATÁLOGO ARQUITECTONICO REGIONAL:

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO: P. HISTÓRICO: CM/0009/035

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL: 8

REF. CATASTRAL: 783415VK5974S0001K

DENOMINACIÓN: CASÓN. CALLE MAYOR 21

ARQUITECTÓNICA REGIONAL:

**PATRIMONIO HISTORICO:
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO
DOCUMENTADO** al estar incluido en la protección del casco histórico.

URBANÍSTICA MUNICIPAL:
Elemento: **AMBIENTAL A-3**
Parcela: **NO**
TIPOLOGÍA: EDIFICIO CON PATIO EN MANZANA CERRADA

ÉPOCA: SIGLOS XVIII, XIX y XX

ESTILO: ARQUITECTURA POPULAR RURAL

PLANEAMIENTO
CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ORDENANZA:

 Clase suelo: URBANO CONSOLIDADO
Zona de ordenanza: ORDENANZA 1 Casco Antiguo
Se aplicará la ordenanza de zona en aquellos aspectos que no sean contrarios a los la protección establecida.

LOCALIZACIÓN
CALLE MAYOR 21

 COORDENADAS UTM: **X:** 457832 **Y:** 4494261

ACCESOS: EN PLENO CASCO URBANO

CONSERVACIÓN
ESTADO: BIEN CONSERVADO

USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR

DOMINIO: PRIVADO

DESCRIPCIÓN:

LA CASA DE LA CALLE MAYOR Nº 21 SIRVE DE TRÁNSITO ENTRE LAS ARQUITECTURAS REVOCADAS Y LAS ARQUITECTURAS DE LADRILLO, SI BIEN HA SIDO OBJETO DE DIFERENTES INTERVENCIONES RESTAURADORAS. POSEE UNA ALTURA, EN LA QUE SE RECONOCE LAS TEXTURAS DE LADRILLO ENMARCANDO CAJAS DE TAPIAL O DE MAMPOSTERÍA, EN ESTE CASO BAJO UN REVESTIMIENTO UNITARIO DE SUAVE TONALIDAD GRIS, COMPLETADO CON RECERCADOS BLANQUEADOS DE LOS VANOS. ENTRE ÉSTOS DESTACAN EL SALIENTE REMARCADO DE LADRILLO PINTADO DE BLANCO EN TORNO A LA PUERTA, ACABADA EN ARCO DE MEDIO PUNTO. TAMBIÉN SE OBSERVA UN GRAN HUECO ENREJADO EN LA PLANTA SUPERIOR, JUNTO A LOS PEQUEÑOS VANOS DEL SOBRADO RASANTES CON EL ALERO. DESDE EL PORTAL SE ACCEDE A LOS PATIOS INTERIORES Y A LAS ANTIGUAS DEPENDENCIAS AGROPECUARIAS

OBSERVACIONES:

LA REFERENCIA ANTERIOR DE LA CALLE DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE ERA JOSÉ ANTONIO Nº 21.

2015. EL CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AMPLÍA LA GEOMETRÍA A LA PARCELA CATASTRAL

LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN PRINCIPAL LLEVAN A IDENTIFICAR ESTE BIEN CON LA TIPOLOGÍA, PROPUESTA POR "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO.2009", CASÓN.

SIGLO XVIII-XX. "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO 2009". NO SE PUEDE ASEGURAR UNA DATACIÓN ANTERIOR AL S.XIX

LA MANZANA EN LA QUE SE LOCALIZA APARECE EN CARTOGRAFÍA HISTÓRICA. IGN S XIX.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DATA ESTE BIEN EN 1900

BIBLIOGRAFÍA:

ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO, COMUNIDAD DE MADRID. ZONA ESTE. TOMO XV(P. 184-188). AÑO 2009, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGIMENES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOSLEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

LEY DEL SUELO DE LA CM L9/2001 (artº42.7, 43 Y 55)

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LEY 7/2000 DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS Y DE INMUEBLES QUE DEBAN SER OBJETO DE PRESERVACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANAPROTECCIÓN SEGÚN NORMATIVA DEL CATÁLOGO DEL PGOU:

-Artº 2.3.del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU.

NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PGOU (OBRAS Y USOS PERMITIDOS):

Capítulo 26 de las NNUU del PGOU

NORMAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL PGOU

Capítulo 27 de las NNUU del PGOU

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El inmueble forma parte del Yacimiento Arqueológico documentado CM/0009/017 Casco Histórico de Algete por ello:

PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:

-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica con resolución sobre viabilidad de la susodicha actuación.

IDENTIFICACIÓN:

Nº CATÁLOGO ARQUITECTONICO REGIONAL:

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO: P. HISTÓRICO: CM/0009/034

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL: 9

REF. CATASTRAL: 7944017VK5974S0001UK

DENOMINACIÓN: CASÓN. CALLE MAYOR 22
TIPOLOGÍA: EDIFICIO CON PATIO EN MANZANA CERRADA

ÉPOCA: SIGLOS XVIII, XIX y XX

ESTILO: ARQUITECTURA POPULAR RURAL

PROTECCIÓN:

ARQUITECTÓNICA REGIONAL:

**PATRIMONIO HISTORICO:
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO
DOCUMENTADO** al estar incluido en la protección del casco histórico.

URBANÍSTICA MUNICIPAL:

 Elemento: **AMBIENTAL A-2**

 Parcela: **NO**
PLANEAMIENTO
CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ORDENANZA:

Clase suelo: URBANO CONSOLIDADO

Zona de ordenanza: ORDENANZA 1 Casco Antiguo

Se aplicará la ordenanza de zona en aquellos aspectos que no sean contrarios a los la protección establecida.

LOCALIZACIÓN
CALLE MAYOR 22

 COORDENADAS UTM: **X:** 457813 **Y:** 4494322

ACCESOS: EN LA CALLE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO

CONSERVACIÓN
ESTADO: EROSIONADO

USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR

DOMINIO: PRIVADO

DESCRIPCIÓN:

ESTA VIVIENDA ES UN EJEMPLO DE LA ARQUITECTURA DE LADRILLO, DE CONNOTACIONES NEOMUDÉJARES. TIENE UN ÚNICO FRONTAL, CON DOS PLANTAS Y TRES HUECOS EN CADA UNA, SIENDO PORTADA EL CENTRAL INFERIOR, BALCONES SUPERIORES, SOBRIOS ENREJADOS EN VUELO Y ELABORADA FÁBRICA DE LADRILLO CON GRUESOS ENCUADRAMIENTOS DE VANOS EN RESALTE Y DESTACADOS DINTELES EN DOS CUERPOS SOBREPUESTOS, SISTEMA DE VERDUGADAS DECORATIVAS EN GRECA Y CAJAS DE RELLENOS DE MAMPOSTERÍA DE CANTO RODADO. COMPLETA EL CONJUNTO EL ALERO CON RICAS FILIGRANAS DE LADRILLO EN VUELOS ESCALONADOS RESUELTOS CON BELLAS MÉNSULAS. TIENE UNA TRAZA CLASICISTA, REFLEJANDO UN INTERIOR ESTRUCTURADO A PARTIR DE UN PATIO CENTRAL Y DIFERENTES MUROS DE CARGA.

LOS PATIOS TRASEROS, LAS DIMENSIONES DE LA FINCA Y LA PRESENCIA DE EJEMPLOS SIMILARES EN EL ENTORNO, LLEVAN A PENSAR EN UNA FUNCIÓN AGROPECUARIA PARA ALGUNOS DE LOS EDIFICIOS QUE SE LOCALIZAN EN LA PARTE POSTERIOR DEL CONJUNTO.

OBSERVACIONES:

LA REFERENCIA ANTERIOR DE LA CALLE DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE ERA JOSÉ ANTONIO Nº 22.

2015. EL CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AMPLÍA LA GEOMETRÍA A LA PARCELA CATASTRAL

LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN PRINCIPAL LLEVAN A IDENTIFICAR ESTE BIEN CON LA TIPOLOGÍA, PROPUESTA POR "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO.2009", CASÓN.

SIGLO XVIII-XX. "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO 2009". NO SE PUEDE ASEGURAR UNA DATACIÓN ANTERIOR AL S.XIX

LA MANZANA EN LA QUE SE LOCALIZA APARECE EN CARTOGRAFÍA HISTÓRICA. IGN S XIX.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DATA ESTE BIEN EN 1930

BIBLIOGRAFÍA:

ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO, COMUNIDAD DE MADRID. ZONA ESTE. TOMO XV(P. 184-188). AÑO 2009, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGIMENES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOSLEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

LEY DEL SUELO DE LA CM L9/2001 (artº42.7, 43 Y 55)

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LEY 7/2000 DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS Y DE INMUEBLES QUE DEBAN SER OBJETO DE PRESERVACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANAPROTECCIÓN SEGÚN NORMATIVA DEL CATÁLOGO DEL PGOU:

-Artº 2.3.del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU.

NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PGOU (OBRAS Y USOS PERMITIDOS):

Capítulo 26 de las NNUU del PGOU

NORMAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL PGOU

Capítulo 27 de las NNUU del PGOU

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El inmueble forma parte del Yacimiento Arqueológico documentado CM/0009/017 Casco Histórico de Algete por ello:

PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:

-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica con resolución sobre viabilidad de la susodicha actuación.

IDENTIFICACIÓN:
PROTECCIÓN:

N° CATÁLOGO ARQUITECTONICO REGIONAL:

N° CATÁLOGO GEOGRÁFICO: P. HISTÓRICO: CM/0009/033

N° CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL: 10

REF. CATASTRAL: 7843414VK5974S0001XK

DENOMINACIÓN: CASÓN. CALLE MAYOR 23

ARQUITECTÓNICA REGIONAL:

**PATRIMONIO HISTORICO:
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO
DOCUMENTADO** al estar incluido en la protección del casco histórico.

URBANÍSTICA MUNICIPAL:

 Elemento: **AMBIENTAL A-2**

 Parcela: **NO**
TIPOLOGÍA: EDIFICIO CON PATIO EN MANZANA CERRADA

ÉPOCA: SIGLOS XVIII, XIX y XX

ESTILO: ARQUITECTURA POPULAR RURAL

PLANEAMIENTO
CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ORDENANZA:

Clase suelo: URBANO CONSOLIDADO

Zona de ordenanza: ORDENANZA 1 Casco Antiguo

Se aplicará la ordenanza de zona en aquellos aspectos que no sean contrarios a los la protección establecida.

LOCALIZACIÓN
CALLE MAYOR 23

 COORDENADAS UTM: **X:** 457810 **Y:** 4494260

ACCESOS: EN LA CALLE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO

CONSERVACIÓN
ESTADO: EROSIONADO

USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR

DOMINIO: PRIVADO

DESCRIPCIÓN:

EN RELACIÓN A ESTA EDIFICACIÓN "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO. 2009" PROPONE: (EDIFICIO) CON PORTALÓN EN ARCO DE MEDIO PUNTO Y GRANDES VENTANALES ENREJADOS BAJO UNA SERIE DE HUECOS CON BALCÓN EN PLANTA SUPERIOR, ACENTUANDO SU RANGO COMO CASA URBANA. EVIDENTES RESULTAN LAS POSIBLES INTERVENCIONES HABIDAS EN ORDEN AL RESCATE Y PROLONGACIÓN DE LAS MEJORES CUALIDADES AMBIENTALES DE LAS ARQUITECTURAS URBANAS DE ALGETE, MUY OSTENSIBLES SIN EMBARGO POR SU TRIVIALIDAD EN EL TRATAMIENTO DEL ALERO VOLADO Y EN LA RAMPLONA FIGURACIÓN DEL ZÓCALO DE APARIENCIA GRANÍTICA, CUESTIONES QUE ARROJAN SOMBRAS DE AUTENTICIDAD SOBRE LA LEGITIMIDAD HISTÓRICA Y QUE, COMO MAL MENOR, PUDIERAN TOMARSE COMO DISCRECIONALES ESTRATEGIAS DE RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA.

EL INMUEBLE EN LA CALLE MIRA EL RÍO PRESENTA UN PORTALÓN QUE DA ACCESO A LOS PATIOS Y DEPENDENCIAS AGROPECUARIAS DISPUESTAS A LO LARGO DE LA CALLE CALDO.

VIVIENDA EN CUYA FACHADA SE RECONOCE LA CARACTERÍSTICA ARQUITECTURA POPULAR DE LADRILLO, RECONOCIDA EN OTROS INMUEBLES DE ESTA MISMA RÚA. POSEE DOS ALTURAS, CON PORTALÓN EN ARCO DE MEDIO PUNTO Y GRANDES VENTANALES ENREJADOS BAJO UNA SERIE DE HUECOS CON BALCÓN EN PLANTA SUPERIOR. HA SIDO OBJETO DE DIFERENTES REHABILITACIONES QUE HAN AÑADIDO ELEMENTOS MÁS CONTEMPORÁNEOS, COMO EL ALERO VOLADO O EL ZÓCALO DE APARIENCIA GRANÍTICA.

OBSERVACIONES:

LA REFERENCIA ANTERIOR DE LA CALLE DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE ERA JOSÉ ANTONIO Nº 23.

2015. EL CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AMPLÍA LA GEOMETRÍA A LA PARCELA CATASTRAL

LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN PRINCIPAL LLEVAN A IDENTIFICAR ESTE BIEN CON LA TIPOLOGÍA, PROPUESTA POR "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO.2009", CASÓN.

SIGLO XVIII-XX. "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO 2009". NO SE PUEDE ASEGURAR UNA DATACIÓN ANTERIOR AL S.XIX

LA MANZANA EN LA QUE SE LOCALIZA APARECE EN CARTOGRAFÍA HISTÓRICA. IGN S XIX.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DATA ESTE BIEN EN 1900

BIBLIOGRAFÍA:

ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO, COMUNIDAD DE MADRID. ZONA ESTE. TOMO XV (P. 184-188). AÑO 2009, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGIMENES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOSLEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

LEY DEL SUELO DE LA CM L9/2001 (artº42.7, 43 Y 55)

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LEY 7/2000 DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS Y DE INMUEBLES QUE DEBAN SER OBJETO DE PRESERVACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANAPROTECCIÓN SEGÚN NORMATIVA DEL CATÁLOGO DEL PGOU:

-Artº 2.3.del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU.

NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PGOU (OBRAS Y USOS PERMITIDOS):

Capítulo 26 de las NNUU del PGOU

NORMAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL PGOU

Capítulo 27 de las NNUU del PGOU

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El inmueble forma parte del Yacimiento Arqueológico documentado CM/0009/017 Casco Histórico de Algete por ello:

PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:

-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.-

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos

- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica con resolución sobre viabilidad de la susodicha actuación.

IDENTIFICACIÓN:

N° CATÁLOGO ARQUITECTONICO REGIONAL:

N° CATÁLOGO GEOGRÁFICO: P. HISTÓRICO: CM/0009/032

N° CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL: 11

 REF. CATASTRAL: **8143017VK5984S0001PX**
DENOMINACIÓN: VIVIENDA RURAL Y BODEGA. CALLE SAN ROQUE 5
TIPOLOGÍA: EDIFICIO CON PATIO EN MANZANA CERRADA

ÉPOCA: SIGLO XIX

ESTILO: ARQUITECTURA POPULAR RURAL

PROTECCIÓN:

ARQUITECTÓNICA REGIONAL:

**PATRIMONIO HISTORICO:
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO
DOCUMENTADO** al estar incluido en la protección del casco histórico.

URBANÍSTICA MUNICIPAL:
Elemento: **AMBIENTAL A-2**
Parcela: **NO**
PLANEAMIENTO
CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ORDENANZA:

 Clase suelo: URBANO CONSOLIDADO
Zona de ordenanza: ORDENANZA 1 Casco Antiguo
Se aplicará la ordenanza de zona en aquellos aspectos que no sean contrarios a los la protección establecida.

LOCALIZACIÓN
CALLE SAN ROQUE 5

 COORDENADAS UTM: **X: 458149 Y: 4494301**
ACCESOS: EN EL CASCO URBANO.

CONSERVACIÓN
ESTADO: EROSIONA NATURAL BIÓTICA Y ABIÓTICA

USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR

DOMINIO: PRIVADO

DESCRIPCIÓN:

EDIFICACIÓN TRADICIONAL. EJEMPLO DE ARQUITECTURA POPULAR EN LADRILLO.
EN RELACIÓN A ESTA EDIFICACIÓN "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO. 2009" PROPONE: (...) CASA DE UNA PLANTA Y DIVIDIDA EN DOS VIVIENDAS CON HUECOS ENREJADOS SEGÚN ARCOS REBAJADOS TORPEMENTE RECTIFICADOS EN ADINTELADOS RECTOS BAJO LADRILLO A SARDINEL, DESTACA EN ESPECIAL POR SU SOBERBIA Y ANCHA CORNISA EN ESCALONADO DE FILETES DE LADRILLO VOLADO COLOCADO A TIZÓN SOBRE TRIPLE HILADA EN PUNTA, Y ÉSTA A SU VEZ SOBRE DOBLE HILADA A TIZÓN.
SE IDENTIFICA LA PRESENCIA DE BODEGA O CUEVA.

CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA, CON TEJADO A DOS AGUAS, EN LA QUE DESTACA LA FACHADA REALIZADA EN LADRILLO, ENMARCADO HUECOS RECTANGULARES, OCUPADOS POR LOS VANOS (DOS PUERTAS CON DINTEL RECTO Y DOS GRANDES VENTANAS, CON CIERRE DE FORJA) Y POR CASETONES REVESTIDOS. LA ÚLTIMA REFORMA HA CEMENTADO ESOS VANOS Y EL ZÓCALO, PERDIENDO LA BRILLANTEZ DE LA CONSTRUCCIÓN ORIGINAL.

OBSERVACIONES:

LA REFERENCIA ANTERIOR DE LA CALLE DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE ERA DUQUE DE SEXTO Nº 7.

2015. EL CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AMPLÍA LA GEOMETRÍA A LA PARCELA CATASTRAL

SIGLO XIX. "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO 2009". NO SE PUEDE ASEGURAR UNA DATACIÓN ANTERIOR AL S.XIX

LA MANZANA EN LA QUE SE LOCALIZA APARECE EN CARTOGRAFÍA HISTÓRICA. IGN S XIX.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DATA ESTE BIEN EN 1900

BIBLIOGRAFÍA:

ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO, COMUNIDAD DE MADRID. ZONA ESTE. TOMO XV(P. 176-183). AÑO 2009, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGIMENES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOSLEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

LEY DEL SUELO DE LA CM L9/2001 (artº42.7, 43 Y 55)

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LEY 7/2000 DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS Y DE INMUEBLES QUE DEBAN SER OBJETO DE PRESERVACIÓN.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANAPROTECCIÓN SEGÚN NORMATIVA DEL CATÁLOGO DEL PGOU:

-Artº 2.3.del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU.

NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PGOU (OBRAS Y USOS PERMITIDOS):

Capítulo 26 de las NNUU del PGOU

NORMAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL PGOU

Capítulo 27 de las NNUU del PGOU

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El inmueble forma parte del Yacimiento Arqueológico documentado CM/0009/017 Casco Histórico de Algete por ello:

PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:

-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica con resolución sobre viabilidad de la susodicha actuación.

IDENTIFICACIÓN:

Nº CATÁLOGO ARQUITECTONICO REGIONAL:

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO: P. HISTÓRICO: CM/0009/031

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL: 12

 REF. CATASTRAL: **8143014VK5984S0001YX**

 DENOMINACIÓN: **VIVIENDA URBANO-RURAL.**
PROTECCIÓN:

ARQUITECTÓNICA REGIONAL:

PATRIMONIO HISTORICO:
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO DOCUMENTADO al estar incluido en la protección del casco histórico.

URBANÍSTICA MUNICIPAL:

 Elemento: **AMBIENTAL A1**
 Parcela: **NO**
TIPOLOGÍA: EDIFICIO CON PATIO EN MANZANA CERRADA

ÉPOCA: SIGLOS XIX y XX

ESTILO: ARQUITECTURA POPULAR RURAL

PLANEAMIENTO
CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ORDENANZA:

 Clase suelo: URBANO CONSOLIDADO
 Zona de ordenanza: ORDENANZA 1 Casco Antiguo
 Se aplicará la ordenanza de zona en aquellos aspectos que no sean contrarios a los la protección establecida.

LOCALIZACIÓN
CALLE SAN ROQUE 13

 COORDENADAS UTM: **X: 458149 Y: 4494301**
ACCESOS: EN EL CASCO URBANO.

CONSERVACIÓN
ESTADO: EROSIONA NATURAL BIÓTICA Y ABIÓTICA

USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR

DOMINIO: PRIVADO

DESCRIPCIÓN:

DESTACA EN ESTE EDIFICIO DE DOS PLANTA Y BAJOCUBIERTA, SU FACHADA, EN LA QUE SE CONJUGA LA ARQUITECTURA DEL LADRILLO RECERCANDO CASETONES Y GRANDES HUECOS. PRESENTA EN LA PLANTA BAJA DOS GRANDES ACCESOS, UNO PARA LA VIVIENDA Y OTRA PARA COCHERA, CON DINTELES EN ARCO Y RECTO, Y EN LA PRIMERA PLANTA GRANDES HUECOS DE VENTANAS, CERRADOS CON FORJA DE HIERRO. EL JUEGO COMPOSITIVO DEL LADRILLO ENMARCA LOS CASETONES, QUE ESTÁN REVESTIDOS CON CEMENTO Y MAMPOSTERÍA DE PIEDRA. EL INTERIOR PARECE QUE ESTÁ BASTANTE REFORMADO, PARA SU UTILIZACIÓN COMO VIVIENDA.

OBSERVACIONES:

LA REFERENCIA ANTERIOR DE LA CALLE DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE ERA DUQUE DE SEXTO Nº 13.

2015. EL CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AMPLÍA LA GEOMETRÍA A LA PARCELA CATASTRAL

SIGLO XVIII-XX. "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO 2009". NO SE PUEDE ASEGURAR UNA DATACIÓN ANTERIOR AL S.XIX

LA MANZANA EN LA QUE SE LOCALIZA APARECE EN CARTOGRAFÍA HISTÓRICA. IGN S XIX.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DATA ESTE BIEN EN 1900

BIBLIOGRAFÍA:

ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO, COMUNIDAD DE MADRID. ZONA ESTE. TOMO XV(P. 176-183). AÑO 2009, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGIMENES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOSLEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

LEY DEL SUELO DE LA CM L9/2001 (artº42.7, 43 Y 55)

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LEY 7/2000 DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS Y DE INMUEBLES QUE DEBAN SER OBJETO DE PRESERVACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANAPROTECCIÓN SEGÚN NORMATIVA DEL CATÁLOGO DEL PGOU:

-Artº 2.2.del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU.

NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PGOU (OBRAS Y USOS PERMITIDOS):

Capítulo 25 de las NNUU del PGOU

NORMAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL PGOU

Capítulo 27 de las NNUU del PGOU

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El inmueble forma parte del Yacimiento Arqueológico documentado CM/0009/017 Casco Histórico de Algete por ello:

PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:

-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica con resolución sobre viabilidad de la susodicha actuación.

IDENTIFICACIÓN:
PROTECCIÓN:

Nº CATÁLOGO ARQUITECTONICO REGIONAL:

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO: P. HISTÓRICO: CM/0009/030

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL: 13

 REF. CATASTRAL: **7944417VK5974S0001MK**
DENOMINACIÓN: CASÓN. CALLE LIMÓN VERDE 10

ARQUITECTÓNICA REGIONAL:

**PATRIMONIO HISTORICO:
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO
DOCUMENTADO** al estar incluido en la protección del casco
histórico.

URBANÍSTICA MUNICIPAL:

 Elemento: **AMBIENTAL A-2**

 Parcela: **NO**
TIPOLOGÍA: EDIFICIO CON PATIO EN MANZANA CERRADA

ÉPOCA: SIGLOS XVIII, XIX y XX

ESTILO: ARQUITECTURA POPULAR RURAL

PLANEAMIENTO
CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ORDENANZA:

 Clase suelo: URBANO CONSOLIDADO
 Zona de ordenanza: SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO
 Se aplicará la ordenanza de zona en aquellos aspectos que no
 sean contrarios a los la protección establecida.

LOCALIZACIÓN
CALLE LIMÓN VERDE 10

 COORDENADAS UTM: **X: 457936 Y: 4494373**
ACCESOS: -CALLE LÍMÓN VERDE 10

CONSERVACIÓN
ESTADO: BIEN CONSERVADO

USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR

DOMINIO: PRIVADO

DESCRIPCIÓN:

EDIFICACIÓN TRADICIONAL. EJEMPLO DE ARQUITECTURA RURAL EN LADRILLO.

EN RELACIÓN A ESTA EDIFICACIÓN "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO. 2009" PROPONE: LA CASA DE LA CALLE LIMÓN VERDE, 10, LA MÁS NOTABLE Y MEJOR CONSERVADA DEL CONJUNTO TIPOLOGICO QUE CARACTERIZA LOS PRIMEROS NÚMEROS PARES DE ESE VIAL, (...). LA COMPOSICIÓN

DEL FRENTE PRINCIPAL SIGUE (UN) CRITERIO DE HUECOS DE CONSIDERABLE TAMAÑO EN PLANTA BAJA, CON ENREJADOS VOLADOS, Y PEQUEÑOS VANOS EN EL DESVÁN; LA CAÍDA DEL TERRENO Y LA ELEVACIÓN PROGRESIVA DE LOS NIVELES DE LA CALLE CREAN LA MUY SUGERENTE PERCEPCIÓN DE SECUENCIAS DE GRANDES VENTANALES CASI A RAS DEL SUELO, COMO SI DE PUERTAS Y NO DE VENTANAS SE TRATARA; PUDIERA ADEMÁS RASTREARSE EN EL PASADO UN HUECO DE ACCESO DE GRAN PORTE (HOY DESDOBLADO) QUE PARECIERA DENOTAR UN GRADO EVOLUTIVO DE LA VIVIENDA RURAL CON PROBABLE PORTALÓN DE PASO DE CABALLERÍAS O CARRUAJES A PATIO Y DEPENDENCIAS INTERIORES (AMBIGUO ÁMBITO RECIBIDOR O DE REPARTO Y, A VECES, VIVIDERO Y ESTANCIAL, COMO GRAN ZAGUÁN DENOMINADO EN ALGUNAS COMARCAS "MEDIO-CASA".) COMPLETARÍAN EL PROGRAMA TEÓRICO DE TAL TIPOLOGÍA, GENERALMENTE ESTRUCTURADA EN DOS CRUJÍAS SOBRE GRUESOS MUROS MAESTROS, LOCALES DE LA VIVIENDA EN PLANTA BAJA EN LA PRIMERA CRUJÍA CON FACHADA A LA CALLE Y UNA CRUJÍA SECUNDARIA POSTERIOR, ABIERTA AL SISTEMA DE PATIO/S INTERIOR/ES.

(...) PRESENTA EL NÚMERO (...) UNA FACHADA CON UNA BELLA FACTURA DE TECTÓNICA Y ESTÉTICA

MUDÉJARES, SIGNIFICANDO UN PASO ADELANTE EN LAS ARQUITECTURAS DE LADRILLO HACIA TRAZADOS ESPONTÁNEOS PERO PRESUMIBLEMENTE CONTAMINADOS DE CIERTA "VOLUNTAD DE ESTILO", CON ENTREPAÑOS –POSIBLEMENTE DE TAPIAL- REVOCADOS Y BLANQUEADOS ENTRE ENTRAMADOS DE FRANJAS VERTICALES Y VERDUGADAS DE LADRILLO, QUE MUESTRAN UNA MODULACIÓN PECULIAR EN LO RELATIVO A LOS RITMOS ENTRE MACIZOS Y VANOS, CREANDO EN LAS RELACIONES DE UNOS Y OTROS LA ILUSIÓN DE UN SEGUNDO ORDEN DE GRAN PREGNANCIA PLÁSTICA ORGÁNICO-EXPRESIONISTA, SOBRE TODO EN LA DIMENSIÓN VERTICAL,

DERIVADO DEL AMPLIO Y DENSO PAÑO MACIZO ENTRE LOS HUECOS INFERIORES (DENOTATIVOS DE LAS DESARROLLADAS PLANTAS BAJAS) Y DE LAS ESTRECHAS FRANJAS DE PEQUEÑOS VANOS DEL SOBRADO, RASANTES BAJO LOS VOLADOS ALEROS.

OBSERVACIONES:

CONSTRUCCIÓN DE UNA ALTURA Y BAJOCUBIERTA, CON TEJADO A DOS AGUAS, EN LA QUE DESTACA LA FACHADA REALIZADA EN LADRILLO, ENMARCANDO HUECOS RECTANGULARES, OCUPADOS POR GRANDES VANOS RECTANGULARES, UNO DE LA PUERTA CON DINTEL RECTO Y EL RESTO POR GRANDES VENTANAS, CON CIERRE DE FORJA. EL LADRILLO ENMARCA UN BUEN NÚMERO DE CASETONES REVESTIDOS.

OBSERVACIONES:

LA REFERENCIA ANTERIOR DE LA CALLE DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE ERA CALVO SOTELO Nº 10.

2015. SE AMPLÍA LA GEOMETRÍA AL INMUEBLE CONTIGUO (C/ MAYOR 2) YA QUE POR CARTOGRAFÍA ANTIGUA Y TENIENDO EN CUENTA LAS DESCRIPCIONES E IMÁGENA QUE ILUSTRAN EL EDIFICIO, FORMARÍAN UNA ÚNICA EDIFICACIÓN

SIGLO XVIII. "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO 2009".

LA MANZANA EN LA QUE SE LOCALIZA APARECE EN CARTOGRAFÍA HISTÓRICA. IGN S XIX.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DATA ESTE BIEN EN 1900.

BIBLIOGRAFÍA:

ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO, COMUNIDAD DE MADRID. ZONA ESTE. TOMO XV(P. 176-183). AÑO 2009, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGIMENES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOSLEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

LEY DEL SUELO DE LA CM L9/2001 (artº42.7, 43 Y 55)

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LEY 7/2000 DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS Y DE INMUEBLES QUE DEBAN SER OBJETO DE PRESERVACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANAPROTECCIÓN SEGÚN NORMATIVA DEL CATÁLOGO DEL PGOU:

-Artº 2.3.del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU.

NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PGOU (OBRAS Y USOS PERMITIDOS):

Capítulo 26 de las NNUU del PGOU

NORMAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL PGOU

Capítulo 27 de las NNUU del PGOU

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El inmueble forma parte del Yacimiento Arqueológico documentado CM/0009/017 Casco Histórico de Algete por ello:

PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:

-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.-

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica con resolución sobre viabilidad de la susodicha actuación.

IDENTIFICACIÓN:
PROTECCIÓN:

Nº CATÁLOGO ARQUITECTONICO REGIONAL:

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO: P. HISTÓRICO: CM/0009/029

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL: 14

 REF. CATASTRAL: **7945415VK5974N0001PP**
DENOMINACIÓN: CASÓN. CALLE LA PALOMA 15

ARQUITECTÓNICA REGIONAL:

**PATRIMONIO HISTORICO:
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO
DOCUMENTADO** al estar incluido en la protección del casco
histórico.

URBANÍSTICA MUNICIPAL:

 Elemento: **AMBIENTAL A-2**

 Parcela: **NO**
TIPOLOGÍA: EDIFICIO CON PATIO EN MANZANA CERRADA

ÉPOCA: SIGLOS XVIII, XIX y XX

ESTILO: ARQUITECTURA POPULAR RURAL

PLANEAMIENTO
CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ORDENANZA:

Clase suelo: URBANO CONSOLIDADO

Zona de ordenanza: SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO

 Se aplicará la ordenanza de zona en aquellos aspectos que no
sean contrarios a los la protección establecida.

LOCALIZACIÓN
CALLE LA PALOMA 15

 COORDENADAS UTM: **X: 457959 Y: 4494427**
ACCESOS: -EN EL CASCO URBANO

CONSERVACIÓN
ESTADO: EROSIONADO,

USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR

DOMINIO: PRIVADO

DESCRIPCIÓN:

CASÓN. EDIFICACIÓN TRADICIONAL. EJEMPLO DE ARQUITECTURA POPULAR EN LADRILLO. REFORMADO Y REHABILITADO.

EN RELACIÓN A ESTA EDIFICACIÓN "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO. 2009" PROPONE: LA CASA EN LA CALLE DE LA PALOMA, 15, CON VUELTA A OFELIA NIETO, INTRODUCE, PESE A SU APARENTE MENOR ENJUNDA, INTERESANTES VARIANTES AL TIPO DE DOMINANTE FACHADA ÚNICA CON FACTURAS DE CORTE MUDÉJAR EN TEXTURAS DE LADRILLO Y TAPIAL REVOCADO O SOLAMENTE DE LADRILLO. ESTA REHABILITADA VIVIENDA-ESTUDIO DE ARQUITECTO REPRESENTA UNA ALTERNATIVA QUE SE OFRECE COMO SOLUCIÓN A CASAS DE ESQUINA DE SEMEJANTE BAGAJE EN CUANTO AL MIXTO PROGRAMA DE LA PREEXISTENTE VIVIENDA RURAL (QUE NO ES OTRO QUE EL QUE SE DA EN CIERTAS LOCALIDADES DE LAS GEOGRAFÍAS RIBEREÑAS, COMO FUENTE EL SAZ O COBEÑA.) AQUÍ, EL ACCESO AL PATIO SE PRODUCE POR UN LATERAL VALLADO Y POR UN PORTALÓN DE ACCESO DIRECTO AL MISMO O A DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS DE DIVERSO JAEZ, PUDIENDO SER A VECES, POR EXTENSIÓN Y COMO ES EL CASO, ACCESO COMÚN A PATIOS Y A VIVIENDA. PERO OTRO SUSTANCIAL ASPECTO DIFERENCIAL SE PRODUCE EN EL DISTINTO TRATAMIENTO DE AMBAS FACHADAS; UNA DE ELLAS, LA PRINCIPAL GENERALMENTE, DE RASGOS Y TEXTURAS DEL TIPO MUDÉJAR DESCRITO, Y LA OTRA REVOCADA EN SU TOTALIDAD. EN ESTE EJEMPLO, LAS TEXTURAS DEL FRENTE EN LADRILLO ALTERNAN EL ENTRAMADO DEL MATERIAL CERÁMICO CON ENTREPAÑOS DE TAPIAL BLANQUEADOS ENTRE LLAVES DE VERDUGADAS DE LADRILLO, OBSERVÁNDOSE TAMBIÉN EN LA BANDA HORIZONTAL INFERIOR Y EN LAS FRANJAS VERTICALES LATERALES ENTREPAÑOS VISTOS DE MAMPOSTERÍA DE CANTO RODADO, LO QUE PARECE LLEVAR A UNA CASA DE MÁS PORTE Y MAYOR CATEGORÍA CONSTRUCTIVA.

CIERTAS ALTERACIONES ANÓMALAS, ALGO IRRESPECTUOSAS, COMO EL BLANCO Y SOBRESALIENTE RECERCADO DE HUECOS O ALGUNA REJERÍA DISCORDANTE EN SUSTITUCIÓN DE LA ORIGINAL DE HIERRO FORJADO NO IMPIDEN APRECIAR SUS MÁS PURAS ESENCIAS.

EDIFICIO CATALOGADO POR SU FACHADA, EN LA QUE EN ORIGEN SE CONJUGABA LA ARQUITECTURA POPULAR DEL LADRILLO, RECERCANDO CASETONES Y GRANDES HUECOS. SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD ENCALADA POR COMPLETO, AUNQUE MANTIENE LA ESTRUCTURA DE GRANDES HUECOS, PUERTA CON DINTEL RECTO Y VENTANALES, REFORZADOS POR UNA FORJA DE HIERRO. PARECE UNA CONSTRUCCIÓN INTENSAMENTE REFORMADA.

OBSERVACIONES:

LA REFERENCIA ANTERIOR DE LA CALLE DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE ERA OBISPO MOSCOSO Nº 11.

2015. SE AMPLÍA LA GEOMETRÍA AL INMUEBLE CONTIGUO (C/ MAYOR 2) YA QUE POR CARTOGRAFÍA ANTIGUA Y TENIENDO EN CUENTA LAS DESCRIPCIONES E IMÁGENEA QUE ILUSTRAN EL EDIFICIO, FORMARÍAN UNA ÚNICA EDIFICACIÓN

SIGLO XVIII. "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO 2009".

LA MANZANA EN LA QUE SE LOCALIZA APARECE EN CARTOGRAFÍA HISTÓRICA. IGN S XIX.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DATA ESTE BIEN EN 1900.

BIBLIOGRAFÍA:

ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO, COMUNIDAD DE MADRID. ZONA ESTE. TOMO XV(P. 176-183). AÑO 2009, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGIMENES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOSLEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

LEY DEL SUELO DE LA CM L9/2001 (artº42.7, 43 Y 55)

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LEY 7/2000 DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS Y DE INMUEBLES QUE DEBAN SER OBJETO DE PRESERVACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANAPROTECCIÓN SEGÚN NORMATIVA DEL CATÁLOGO DEL PGOU:

-Artº 2.3.del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU.

NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PGOU (OBRAS Y USOS PERMITIDOS):

Capítulo 26 de las NNUU del PGOU

NORMAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL PGOU

Capítulo 27 de las NNUU del PGOU

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El inmueble forma parte del Yacimiento Arqueológico documentado CM/0009/017 Casco Histórico de Algete por ello:

PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:

-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.-.

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica con resolución sobre viabilidad de la susodicha actuación.

IDENTIFICACIÓN:

Nº CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO REGIONAL:

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO: P. HISTÓRICO: CM/0009/017

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL: 6

REF. CATASTRAL:
TOTALIDAD DE LAS PARCELAS CATASTRALES DE LAS MANZANAS:

75422, 76425, 76416, 78410, 77400, 78436, 78434, 78420, 79425, 79427, 79420, 79423, 79410, 79414, 79415, 80402, 80417, 80420, 80422, 81420, 81421, 81435, 81436, 82421, 82435, 84430, 82432, 82440, 81430, 81444, 81440, 80430, 80440, 80455, 80467, 79463, 79450, 79444, 79440, 77432, 76432.

LAS SIGUIENTES PARCELAS CATASTRALES:

Manzana catastral:

80400, números 1-9, 11, 21-23, 25-28,41-46
80410, números 1, 3-8
 82411, números 1,2 3-12, 14, 15

DENOMINACIÓN: CASCO HISTÓRICO
TIPOLOGÍA: EDIFICIOS CON PATIO EN MANZANA CERRADA, IGLESIA, CANAL Y/O VIAGE DE AGUA

ÉPOCA: SIGLOS VIII al XX

ESTILO:
LOCALIZACIÓN
CALLE MAYOR 16

COORDENADAS UTM: X: 457800 Y: 4494300

ACCESOS: NACIONAL I MADRID-BURGOS Y NACIONAL II

PROTECCIÓN:

ARQUITECTÓNICA REGIONAL:

PATRIMONIO HISTÓRICO:
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO DOCUMENTADO al estar incluido en la protección del casco histórico.

URBANÍSTICA MUNICIPAL:

Elemento: -SE PROTEGERÁN INTEGRALMENTE LOS ELEMENTOS SIGNIFICATIVOS DE LA ESCENA URBANA TALES COMO: PAVIMENTOS, ESCUDOS, REJERÍAS Y DEMÁS PIEZAS DE INTERÉS HISTÓRICO INCLUIDOS O NO EN LOS EDIFICIOS DEL CASCO ANTIGUO. Definición en la ficha 20 del Catalogo de Bienes Inmuebles del PGOU aprobado definitivamente con fecha 23/05/2003 (BOCM 137 de 11/06/2003)

Parcela: NO

PLANEAMIENTO
CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ORDENANZA:

 Clase suelo: URBANO CONSOLIDADO
 Zona de ordenanza:

ORDENANZA 1 Casco Antiguo

Se aplicará la ordenanza de zona en aquellos aspectos que no sean contrarios a los la protección establecida.

ORDENANZA 2 Residencial Multifamiliar

SISTEMAS GENERALES Y LOCALES DE EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS LIBRES.

CONSERVACIÓN
ESTADO: PARCIALMENTE ALTERADO

USO: RESIDENCIAL, SERVICIOS, RELIGIOSO

DOMINIO:

DESCRIPCIÓN:

CASCO HISTÓRICO. S. VIII (ALTOMEDIEVAL)-S. XX
 ENCLAVADO EN LA COMARCA NATURAL DE LA CAMPIÑA.

INTEGRAN EL CASCO HISTÓRICO LOS BIENES:

CM/0009/022 IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN (Y SU ENTORNO) REF. CAT. 8042201VK5984S0001LX
 -CM/0009/023 FUENTE DEL CIGARRAL REF. CAT. 7641606VK5974S0001FK (PARCIALMENTE)
 -CM/0009/029 CASÓN. CALLE DE LA PALOMA, 15 REF. CAT. 7945415VK5974N0001PP
 -CM/0009/030 CASÓN. CALLE LIMÓN VERDE, 10 REF. CAT. 7944417VK5974S0001MK
 -CM/0009/031 VIVIENDA URBANO-RURAL. CALLE SAN ROQUE, 13 REF. CAT. 8143014VK5984S0001YX
 -CM/0009/032 VIVIENDA RURAL Y BODEGA. CALLE SAN ROQUE, 5 REF. CAT. 8143017VK5984S0001PX
 -CM/0009/033 CASÓN. CALLE MAYOR, 23 REF. CAT. 7843414VK5974S0001XK
 -CM/0009/034 CASÓN. CALLE MAYOR, 22 REF. CAT. 7944017VK5974S0001UK
 -CM/0009/035 CASÓN. CALLE MAYOR, 21 REF. CAT. 7843415VK5974S0001IK
 -CM/0009/036 CASÓN. CALLE MAYOR, 20 REF. CAT. 7944016VK5974S0001ZK
 -CM/0009/037 VIVIENDA URBANA, CALLE MAYOR, 16 REF. CAT. 7944014VK5974S0001EK
 -CM/0009/038 CASÓN. CALLE MAYOR, 9 REF. CAT. 7943404VK5974S0001BK
 -CM/0009/039 ANTIGUO AYUNTAMIENTO. CALLE DE LA PALOMA, 1 Y MAYOR, 2 REF. CAT. 7944408VK5974S0001GK (PALOMA, 1) /. REF. CAT. 7944407VK5974S0001YK (MAYOR, 2)

OBSERVACIONES:

CM/0009/040 CASA PARROQUIAL. VIVIENDA URBANA. CALLE SAN ROQUE, 3 REF. CAT. 8043009VK5984S0001LX
 -CM/0009/042 VIVIENDA URBANA. CALLE DE LA PALOMA, 34 REF. CAT. 8045508VK5984N0001JF
 -CM/0009/043 VIVIENDA RURAL. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5 REF. CAT. 8043013VK5984S0001TX
 -CM/0009/044 VIVIENDA RURAL. CALLE DE LA PEÑA, 6 REF. CAT. 8044024VK5984S0001DX
 -CM/0009/045 VIVIENDA URBANO-RURAL. CALLE DE LA PEÑA, 4 REF. CAT. 8044023VK5984S0003YQ
 -CM/0009/046 VIVIENDA URBANA. CALLE ALCALÁ, 32 REF. CAT. 8041703VK5984S0002UM
 -CM/0009/047 VIVIENDA RURAL. CALLE VIRTUDES, 15 REF. CAT. 8041103VK5984S0001TX
 -CM/0009/048 VIVIENDA RURAL. CALLE ALCALÁ, 8 REF. CAT. 7843406VK5974S0001MK
 -CM/0009/049 VIVIENDA URBANA. CALLE ALCALÁ, 4 REF. CAT. 7843404VK5974S0001TK
 -CM/0009/050 DEPENDENCIA AGROPECUARIA. CALLE DE LOS ALFARES, 4 REF. CAT. 7943403VK5974S0001AK
 -CM/0009/051 DEPENDENCIA AGROPECUARIA. CALLE DE LOS ALFARES, 2 REF. CAT. 7943402VK5974S0001WK
 -CM/0009/052 VIVIENDA URBANA. CALLE MAYOR, 5 REF. CAT. 8043601VK5974S0001JK
 -CM/0009/053 VIVIENDA URBANA. CALLE MAYOR, 3 REF. CAT. 8043602VK5974S0001EK
 -CM/0009/054 VIVIENDA URBANA. CALLE MAYOR, 1 REF. CAT. 8043603VK5974S0001SK
 -CM/0009/055 VIVIENDA RURAL. CALLE ALCALÁ, 18 REF. CAT. 7942704VK5974S0001RK
 -CM/0009/056 VIVIENDA RURAL. CALLE ALCALÁ, 14 REF. CAT. 7942702VK5974S0001OK
 -CM/0009/057 VIVIENDA RURAL. CALLE ARZOBISPO MURUA, 3 REF. CAT. 7942712VK5974S0001EK
 -CM/0009/058 VIVIENDA RURAL. CALLE ARZOBISPO MURUA, 2 REF. CAT. 7842002VK5974S0001SK
 -CM/0009/059 VIVIENDA RURAL. CALLE MAYOR, 29 REF. CAT. 7843601VK5974S0001OK
 -CM/0009/060 VIVIENDA RURAL. CALLE ALCALÁ, 54 REF. CAT. 8040009VK5984S0001RX
 -CM/0009/061 VIVIENDA RURAL. CALLE ALCALÁ, 52 REF. CAT. 8040008VK5984S0001KX
 -CM/0009/062 VIVIENDA RURAL. CALLE ALCALÁ, 31 REF. CAT. 8040215VK5984S0001HX
 -CM/0009/063 CONJUNTO MIXTO RESIDENCIAL AGROPECUARIO. CALLE DE LA PALOMA, 26 REF. CAT. 8045522VK5984N0001BF
 -CM/0009/064 DEPENDENCIA AGROPECUARIA. CALLE LIMÓN VERDE, 29 REF. CAT. 7946020VK5974N0001JP
 -CM/0009/065 DEPENDENCIA AGROPECUARIA. PLAZA DEL TRINQUETE, 3 REF. CAT. 8046709VK5974N0001HP
 -CM/0009/066 VIVIENDA RURAL. CALLE RUEDAJARROS, 27 8144015VK5984S0001BX
 -CM/0009/067 VIVIENDA RURAL. CALLE RUEDAJARROS, 23 8144017VK5984S0001GX
 -CM/0009/068 VIVIENDA RURAL. TRAVESÍA DEL CIGARRAL, 13 REF. CAT. 8040003VK5984S0001LX
 -CM/0009/069 VIVIENDA RURAL. CALLE DE LA PEÑA, 10 REF. CAT. 8044025VK5984S0001XX
 -CM/0009/070 VIVIENDA RURAL. CALLE DE LA PALOMA, 22 REF. CAT. 8045520VK5984N0001WF
 -CM/0009/071 VIVIENDA RURAL. CALLE LIMÓN VERDE, 12 REF. CAT. 7944418VK5974S0001OK
 -CM/0009/072 VIVIENDA RURAL. CALLE DE LA PALOMA, 6 REF. CAT. 8043019VK5984S0001DX
 -CM/0009/073 VIVIENDA RURAL. CALLE DEL CASTILLO, 10 REF. CAT. 8144020VK5984S0001GX
 -CM/0009/074 VIVIENDA RURAL. CALLE CALDO, 13 REF. CAT. 7842001VK5974S0001EK
 -CM/0009/075 FINCA RURAL. CONJUNTO MIXTO RESIDENCIAL AGROPECUARIO. CALLE ALCALÁ, 5 REF. CAT. 7942001VK5974S0001KK
 -CM/0009/076 VIVIENDA RURAL. CALLE ALCALÁ, 38 REF. CAT. 8041706VK5984S0001PX
 -CM/0009/077 CASÓN. CALLE ALCALÁ, 20 REF. CAT. 7942705VK5974S0001DK
 -CM/0009/078 VIVIENDA RURAL Y BODEGA. CALLE DE LA PALOMA, 20 REF. CAT. 8044022VK5984S0001KX
 -CM/0009/079 PAJAR. DEPENDENCIA AGROPECUARIA. CALLE LIMÓN VERDE, 20 REF. CAT. 7945419VK5974N0001MP
 -CM/0009/080 CASÓN. CALLE MAYOR, 7 REF. CAT. 7943401VK5974S0001HK
 -CM/0009/081 CASÓN. CALLE MAYOR, 35 REF. CAT. 7843606VK5974S0001IK
 -CM/0009/082 CASÓN. CALLE MAYOR, 18 REF. CAT. 7944015VK5974S0001SK
 -CM/0009/083 CASÓN. CALLE MAYOR, 26 REF. CAT. 7944019VK5974S0001WK
 -CM/0009/084 CASÓN. CALLE SAN ROQUE, 1 REF. CAT. 8043010VK5984S0001QX

-CM/0009/085	ESCUDO HERÁLDICO DEL OBISPO JUAN ALONSO DE MOSCOSO	SE LOCALIZA EN EL INMUEBLE CON REF. CATASTRAL: REF. CAT. 8043012VK5984S0001LX
-CM/0009/086	CASÓN. CALLE SAN ROQUE, 10	REF. CAT. 8143502VK5984S0001FX
-CM/0009/087	VIVIENDA RURAL. CALLE DEL CASTILLO, 17	REF. CAT. 8044005VK5984S0001AX
-CM/0009/088	VIVIENDA URBANA Y BODEGA. CALLE SAN ROQUE, 22	REF. CAT. 8243506VK5984S0001LX
-CM/0009/089	CASÓN. CALLE DE LA PALOMA, 8	REF. CAT. 8043020VK5984S0001KX
-CM/0009/090	CASÓN. CALLE DE LA PALOMA, 50	REF. CAT. 8045501VK5984N0001MF
-CM/0009/091	CASÓN. CALLE MAYOR, 11	REF. CAT. 7943405VK5974S0001YK
-CM/0009/098	FUENTE DE LAS VIRTUDES	REF. CAT. 8041115VK5984S0001JX (PARCIALMENTE)
-CM/0009/099	FUENTE DEL BURRO	REF. CAT. 8241101VK5984S0001JX (PARCIALMENTE)
-CM/0009/100	FUENTE Y LAVADERO DE LA FUENTECILLA	VÍA PÚBLICA

CASCO HISTÓRICO DE ALGETE. SE DESCONOCE EL MOMENTO DE SU FUNDACIÓN AUNQUE HAY INVESTIGADORES QUE OPINAN QUE YA ESTARÍA HABITADO DURANTE LA DOMINACIÓN ÁRABE. EN EL CASCO SE HAN REALIZADO DIVERSAS INTERVENCIONES:

-VIAGES DE AGUA BASTANTE BIEN CONSERVADOS SITUADOS BAJO EL PUEBLO, CONSTRUIDOS MEDIANTE MAMPOSTERÍA DE LADRILLO O, SIMPLEMENTE EXCAVADOS EN LA TIERRA. SU CRONOLOGÍA ES DIFÍCIL DE PRECISAR. TAL VEZ TENGAN UN ORIGEN ÁRABE CON AMPLIACIONES POSTERIORES. NO PUEDE PRECISARSE LA EXTENSIÓN QUE ABARCAN.

-BIBLIOTECA PÚBLICA MIGUEL DE CERVANTES: FOSA CIRCULAR/OVOIDAL ADSCRIBIBLE AL SIGLO XVI, NO DOCUMENTADA EN SU TOTALIDAD POR LOCALIZARSE PARTE DE SUS LÍMITES FUERA DEL SONDEO.

OBSERVACIONES

-IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN: SE DOCUMENTAN LOS CIMIENTOS DE LA MISMA, INHUMACIONES DE ÉPOCA MODERNA, GRAFITOS, PAVIMENTO DE GRANITO. AL EXTERIOR SE LOCALIZA UN MURO INTERPRETADO COMO UNA POSIBLE BARBACANA CON LA QUE ORIGINALMENTE CONTARÍA EL EDIFICIO.

-SONDEO BIBLIOTECA: CERÁMICA BIZCOCHADA (4 FRAGMENTOS DE UNA MISMA PIEZA CON DECORACIÓN DIGITADA OBLICUA A LA LÍNEAS DEL TORNO Y LÍNEAS INCISAS), 2 FRAGMENTOS DE LOZA COMÚN ESMALTADOS SÓLO AL INTERIOR Y 1 FRAGMENTO TAMBIÉN ESMALTADO SÓLO AL INTERIOR PERTENECIENTE A UN PIE DE DISCO.

-IGLESIA: CRUZ DE BRONCE MODERNA-CONTEMPORÁNEA, MONEDAS MODERNO-CONTEMPORÁNEAS, LADRILLOS Y CERÁMICA A TORNO, OXIDANTE.

LA FOSA HALLADA BAJO EL PATIO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE ALGETE CONTIENE MATERIAL CERÁMICO ADSCRIBIBLE AL SIGLO XV.

LA IGLESIA PRESENTA TRES FASES CONSTRUCTIVAS: SIGLOS XVI, XVII Y XVIII CON REFORMAS DE LOS SIGLOS XIX Y XX

-2015. SE AJUSTA LA GEOMETRÍA DEL CASCO HISTÓRICO TENIENDO EN CUENTA: CARTOGRAFÍA HISTÓRICA DEL IGN (HOJA KILOMÉTRICA 1860, PLANO DE POBLACIÓN 1870 Y PLANIMETRÍA 1875), FOTOGRAFÍA AÉREA DE 1946 Y 1956 Y PARCELARIO CATASTRAL ACTUAL.

-SE PROTEGERÁN INTEGRALMENTE LOS ELEMENTOS SIGNIFICATIVOS DE LA ESCENA URBANA TALES COMO: PAVIMENTOS, ESCUDOS, REJERÍAS Y DEMÁS PIEZAS DE INTERÉS HISTÓRICO INCLUIDOS O NO EN LOS EDIFICIOS DEL CASCO ANTIGUO.

BIBLIOGRAFÍA:

ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO, COMUNIDAD DE MADRID. ZONA ESTE. TOMO XV (P.57-252). AÑO 2009, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGIMENES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOS

LEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

LEY DEL SUELO DE LA CM L9/2001 (artº42.7, 43 Y 55)

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LEY 7/2000 DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS Y DE INMUEBLES QUE DEBAN SER OBJETO DE PRESERVACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

PROTECCIÓN SEGÚN NORMATIVA DEL CATÁLOGO DEL PGOU:

-Artº 2.3 del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU.

NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PGOU (OBRAS Y USOS PERMITIDOS):

Capítulo 26 de las NNUU del PGOU

NORMAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL PGOU

Capítulo 27 de las NNUU del PGOU

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El inmueble forma parte del Yacimiento Arqueológico documentado CM/0009/017 Casco Histórico de Algete por ello:
PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:

-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica con resolución sobre viabilidad de la susodicha actuación.

IDENTIFICACIÓN:

Nº CATÁLOGO ARQUITECTONICO REGIONAL:

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO: P. HISTÓRICO: CM/0009/023

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL: 21

REF. CATASTRAL: 7641606VK5974S0001FK

DENOMINACIÓN: FUENTE DEL CIGARRAL
PROTECCIÓN:

ARQUITECTÓNICA REGIONAL:

**PATRIMONIO HISTORICO:
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO
DOCUMENTADO** al estar incluido en la protección del casco histórico.

URBANÍSTICA MUNICIPAL:

 Elemento: **AMBIENTAL A-2**
Parcela: **NO**
TIPOLOGÍA: MONUMENTO

ÉPOCA: SIGLOS XVI, XVII, XVIII, XIX .

ESTILO: ARQUITECTURA POPULAR DE LADRILLO DE CONNOTACIONES NEOMUDÉJARES

PLANEAMIENTO
CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ORDENANZA:

 Clase suelo: URBANO CONSOLIDADO
Zona de ordenanza: ORDENANZA 1 Casco Antiguo
Se aplicará la ordenanza de zona en aquellos aspectos que no sean contrarios a los la protección establecida.

LOCALIZACIÓN
CAMINO DE LA FUENTECILLA

 COORDENADAS UTM: **X:** 457838 **Y:** 4494073

ACCESOS: EN LA CONFLUENCIA DEL CAMINO DE LA FUENTECILLA Y LA AVENIDA DEL CIGARRALO (QUE SE ASIENTA SOBRE EL ANTIGUO ARROYO DE LAS PLANTAS QUE ABASTECÍA DE AGUA A ESTA FUENTE.

CONSERVACIÓN
ESTADO: EROSIONADO

USO: FUENTE

DOMINIO:
DESCRIPCIÓN:ç

LA FUENTE DEL CIGARRAL, JUNTO A LA AVENIDA DEL MISMO NOMBRE, (...) DEBÍA PROVEER DE AGUA A LA ZONA OCCIDENTAL DEL ARRABAL, A LA QUE LA FUENTE UNA VEZ MÁS DENOMINA, ABARCANDO SU RADIO DE ACCIÓN HASTA EL VALLE DE "LAS PLANTAS", CUYAS LADERAS ESTABAN SEMBRADAS DE MORERAS QUE DESAPARECERÍAN POR LA ACCIÓN COMBINADA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y EL CRECIMIENTO DE LOS CHOPOS DE LA VAGUADA. DE FÁCIL ACCESO Y COPIOSO CAUDAL, ERA EL SUMINISTRO DE AGUA MÁS IMPORTANTE PARA LA POBLACIÓN, Y A ELLA ACUDÍAN LOS PARTICULARES, PERO TAMBIÉN LOS AGUADORES CON MULAS Y ASNOS PARA CARGAR LOS CÁNTAROS CON LOS QUE ABASTECÍAN A LAS CASAS PRINCIPALES. LA FUENTE RESULTÓ DEL APROVECHAMIENTO DE UN IMPORTANTE VIAJE DE AGUA MEDIEVAL, QUE, EN ALGUNOS DE SUS TRAMOS, MEDÍA MÁS DE TRES METROS DE ALTURA, Y QUE ESTÁ CONSIDERADO COMO UNO DE LOS MÁS GRANDES QUE FUERAN EXCAVADOS EN LA ANTIGÜEDAD. AÚN SE CONSERVA EN EL LUGAR UNA LÁPIDA CON LA SIGUIENTE LEYENDA: "FUENTE DEL CIGARRAL. S. ç XIII?-XX". ES LA ÚNICA FUENTE DE DOS CAÑOS DEL ALMUÑADERO, INCREMENTADOS EN LOS AÑOS SESENTA POR UN TERCERO, QUE SE IMPLEMENTÓ EN UN LATERAL DEBIDO A LA GRAN DEMANDA DE AGUA Y QUE, CON EL TIEMPO, CAYÓ EN DESUSO POR ATASCAMIENTO Y FALTA DE APRECIO. LOS SOBRESANTES ACUÍFEROS DEL ABUNDANTE MANAR DE SUS CAÑOS CAÍAN EN DOS PILONES DE GRANITO QUE SERVÍAN DE ABREVADERO A LA CABAÑA LOCAL, Y QUE TODAVÍA HOY SE CONSERVAN, VERTIENDO EL EXCEDENTE AL ARROYO POR UN REBOSADERO ("ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO. 2009"). SE ENCUENTRA EN LA CONFLUENCIA DEL ARROYO DE LAS PLANTAS CON LA CERRADA.

OBSERVACIONES:

EN EL CATÁLOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALGETE (BOCM 137 de 11/06/2003) EL BIEN SE ENCUENTRA EN UN ESPACIO CATALOGADO "PARQUE DE LAS FUENTES HISTÓRICAS", SITUADO EN EL ARROYO DEL AMUÑADERO. Nº DE CATÁLOGO 16. PROTECCIÓN: AMBIENTAL. EN ESTE ESPACIO SE LOCALIZA EL PRESENTE BIEN. POR SUS CARACTERÍSTICAS, ES UNO DE ELEMENTOS QUE DA SENTIDO AL CONJUNTO.

2015. EL CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AMPLÍA LA GEOMETRÍA AL AREA QUE LA DEFINE PARA ABARCAR SU ENTORNO INMEDIATO.

SIGLO XVIII-XX. "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO 2009". NO SE PUEDE ASEGURAR UNA DATACIÓN ANTERIOR AL S.XIX

LA MANZANA EN LA QUE SE LOCALIZA APARECE EN CARTOGRAFÍA HISTÓRICA. IGN S XIX.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DATA ESTE BIEN EN 1900.

BIBLIOGRAFÍA:

ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO, COMUNIDAD DE MADRID. ZONA ESTE. TOMO XV(P. 198-202). AÑO 2009, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGIMENES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOSLEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

LEY DEL SUELO DE LA CM L9/2001 (artº42.7, 43 Y 55)

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LEY 7/2000 DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS Y DE INMUEBLES QUE DEBAN SER OBJETO DE PRESERVACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANAPROTECCIÓN SEGÚN NORMATIVA DEL CATÁLOGO DEL PGOU:

-Artº 2.3.del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU.

NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PGOU (OBRAS Y USOS PERMITIDOS):

Capítulo 26 de las NNUU del PGOU

NORMAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL PGOU

Capítulo 27 de las NNUU del PGOU

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El inmueble forma parte del Yacimiento Arqueológico documentado CM/0009/017 Casco Histórico de Algete por ello:

PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:

-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica con resolución sobre viabilidad de la susodicha actuación.

IDENTIFICACIÓN:
PROTECCIÓN:

N° CATÁLOGO ARQUITECTONICO REGIONAL:

N° CATÁLOGO GEOGRÁFICO: P. HISTÓRICO:

N° CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL: 22

REF. CATASTRAL: 7944014VK5974S0001EK

DENOMINACIÓN: ENTORNO DE BIC (IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN)
LOCALIZACIÓN
CALLE ENTORNO DE BIC-VARIAS
VIARIO PÚBLICO INCLUIDO:

En su totalidad: C/s.....FRAGUAS,

Parcialmente: C/ S.... PUERTA DEL SOL, MAYOR, LA PALOMA

PARCELAS INCLUIDAS:
TOTALIDAD DE LAS PARCELAS CATASTRALES DE LAS MANZANAS: 80420, 80422, 81436

LAS SIGUIENTES PARCELAS CATASTRALES:

Manzana catastral:

 81420., números 1,2,3 y 9
 80430, números: 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 18
 79444, números: 7
 80436, números: 4, 5 ,6, 7 y 8

ARQUITECTÓNICA REGIONAL:

**PATRIMONIO HISTORICO:
 YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO DOCUMENTADO** al estar incluido en la protección del casco histórico.

URBANÍSTICA MUNICIPAL:

 Elemento: **NORMATIVA URBANÍSTICA, CUIDANDO LA MORFOLOGÍA Y EL CROMATISMO PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PERCEPCIÓN DEL BIEN PROTEGIDO. PROCURANDO UNA ADECUADA TRANSICIÓN HACIA EL BIEN OBJETO DE PROTECCIÓN** artículo 24.4 del L3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

PLANEAMIENTO
CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ORDENANZA:

Clase suelo: URBANO CONSOLIDADO

Zona de ordenanza: ORDENANZA 1 Casco Antiguo (artº 17.3.5 NNUU).

Se aplicará la ordenanza de zona en aquellos aspectos que no sean contrarios a los la protección establecida.

CONSERVACIÓN
ESTADO:
USO: RESIDENCIAL, COMERCIAL, SERVICIOS

DOMINIO: PRIVADO

DESCRIPCIÓN:

ENTORNO AFECTADO POR LA DECLARACIÓN DE MONUMENTO (IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN

- LA EDIFICACIÓN Y EL VIARIO INCLUIDO EN LA DELIMITACIÓN DEL ENTORNO POSEEN VALORES INTRÍNSECOS POR SU CALIDAD TIPOLOGICA Y AMBIENTAL, QUE ACOMPAÑAN ADECUADAMENTE AL MONUMENTO.

- LA PERCEPCIÓN DEL MONUMENTO EN EL ÁREA ABARCADA POR LA DELIMITACIÓN PROPORCIONA UNA IMAGEN CARACTERÍSTICA, REPRESENTATIVA DEL ASENTAMIENTO.

- LA DELIMITACIÓN EFECTUADA ESTABLECE UN INSTRUMENTO IDÓNEO PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS VALORES ANTEDICHOS.

OBSERVACIONES:

ENTORNO BIC QUE ACOMPAÑA AL MONUMENTO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN. SE COMPONE DE ELEMENTOS (EDIFICIOS Y VIARIOS) DE DIVERSAS ÉPOCAS.

2015. EL CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AMPLÍA LA GEOMETRÍA A LA PARCELA CATASTRAL

SIGLO XVIII-XX. "ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO 2009". NO SE PUEDE ASEGURAR UNA DATACIÓN ANTERIOR AL S.XIX

LA MANZANA EN LA QUE SE LOCALIZA APARECE EN CARTOGRAFÍA HISTÓRICA. IGN S XIX.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DATA ESTE BIEN EN 1900.

BIBLIOGRAFÍA:

ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO, COMUNIDAD DE MADRID. ZONA ESTE. TOMO XV(P. 173-186). AÑO 2009, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGIMENES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOSLEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

LEY DEL SUELO DE LA CM L9/2001 (artº42.7, 43 Y 55)

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LEY 7/2000 DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS Y DE INMUEBLES QUE DEBAN SER OBJETO DE PRESERVACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANANORMAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL PGOU (OBRAS Y USOS PERMITIDOS):

Artículo 17.3.5: de las NNUU del PGOU de Algete "entorno afectado por la declaración de bien de interés cultural de la iglesia parroquial de la asunción de nuestra señora"

NORMAS DE PROTECCIÓN CAUTELAR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL PGOU

Capítulo 27 de las NNUU del PGOU

LEY 3/2013 DE PATRIMONIO HISTÓRICOPROTECCIÓN ESPECÍFICA ENTORNO DE BIC:

- ENTORNO DE BIC -arts. 4, 7, 10, 12,19, 24, 42, Disposición adicional octava, Disposición transitoria segunda

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) será precisa la autorización de la Dirección General de Patrimonio Histórico.

Una vez identificado como Bien inmueble del Patrimonio Histórico, en su caso, cada uno de los inmuebles contenidos en el entorno delimitado, las determinaciones de planeamiento, compatibles con la LPHCM, garantizaran su adecuada conservación; en definitiva, el planeamiento reconocerá un nivel de protección urbanística concreto en función de los valores que han de conservarse, ya sean arquitectónicos, urbanísticos, artísticos, culturales, ambientales, paisajísticos, etc.

Se permiten las obras en las condiciones que sean compatibles con el Art. 12 de la ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Se permitirán los usos si no son contrarios a la conservación del bien (según los valores protegidos).

También el Entorno de Protección de Bien de Interés Cultural: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en el municipio de Algete forma parte del yacimiento arqueológico documentado casco histórico de Algete

El inmueble forma parte del Yacimiento Arqueológico documentado CM/0009/017 Casco Histórico de Algete por ello:

PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:

-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-

-OBRAS Y USOS PERMITIDOS:

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH

- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica con resolución sobre viabilidad de la susodicha actuación.

Algete, a 18 de diciembre de 2018.—La primera teniente de alcalde, Beatriz María González Castejón.

(03/41.422/18)

